GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

# GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

| VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA | 4 DE JULIO DE 2019 | No. 127 |
|---|---|---|

## Í N D I C E

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Secretaría de Desarrollo Económico**

- Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado, "Padrón de Oferentes del Sistema de Mercados sobre Ruedas del Distrito Federal" 4
- Aviso por el que se da a conocer la segunda Convocatoria pública para acceder a la acción institucional para empresas de la industria manufacturera en el marco de la Estrategia Mujeres Innovando, para el ejercicio fiscal 2019 7
- Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria para participar en la primera edición de Desafío PYME 2019, "El Poder de la Innovación" 12

**Secretaría de Salud**

- Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para personas que requieren material de Osteosíntesis, Órtesis, Prótesis, Aparatos Auditivos y Ayudas Funcionales 20

**Secretaría de Seguridad Ciudadana**

- Acuerdo 41/2019, por el que se autoriza el programa de Baja Voluntaria del Servicio para el personal de la policía auxiliar, correspondiente al ejercicio 2019 40
- Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito 45

**Continúa en la Pág. 2**

# Índice

Viene de la Pág. 1

**Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**

- Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer la URL para la consulta de los padrones de beneficiarios de los programas sociales, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 15 de marzo de 2019 46

**Consejería Jurídica y de Servicios Legales**

- Aviso por el que se da a conocer la designación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma 48

**Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.**

- Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el cual se podrá consultar el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con número de registro MEO-056/130619-E-SEAFIN-COMISA-49/010119 50

**Alcaldía en Tlalpan**

- Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para el consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el Pueblo de Santo Tomás Ajusco, durante los días y horarios indicados 51

**Alcaldía en Venustiano Carranza**

- Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, "Apoyo a Mujeres Emprendedoras", para el ejercicio fiscal 2019, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2019 53

**CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- **Secretaría de Cultura.**- Licitación Pública Nacional, número CULTURA/LPN/008/2019.- Segunda Convocatoria.- Contratación del servicio de mantenimiento menor a los diversos inmuebles 58
- **Secretaría del Medio Ambiente**.- Sistema de Aguas.- Licitación Pública Nacional, número SACMEX-LP-096-2019.- Convocatoria 052.- Contratación de acciones para la rehabilitación de colector y red de drenaje dentro de la demarcación territorial Cuauhtémoc 59
- **Alcaldía Gustavo A. Madero**.- Licitaciones Públicas Nacionales, números 30001127-004-19 a 30001127-007-19.- Convocatoria 002.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para el mejoramiento de infraestructura y equipamiento público para el acceso y apoyo de las personas con discapacidad de la cancha de futbol, skate park y estadio de béisbol, así como rehabilitación, mantenimiento y conservación de los juegos acuáticos, cuarto de máquinas y vestidores en el deportivo Hermanos Galeana 62
- **Edictos** (3) 67
- **Aviso** 71

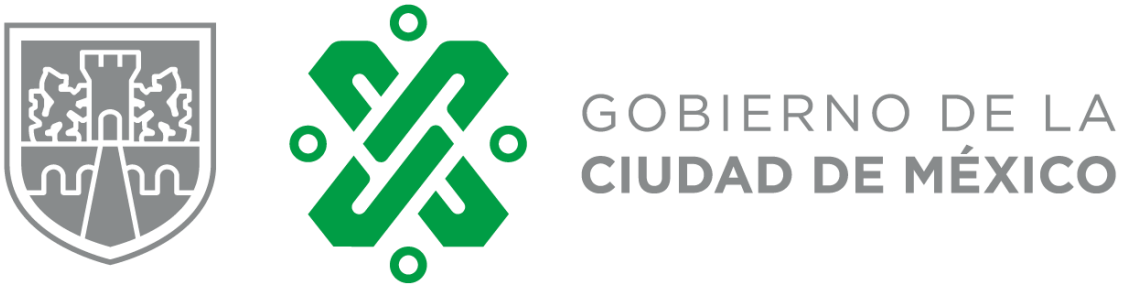
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**MTRO. JOSÉ LUIS BEATO GONZÁLEZ**, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos; 3, 7 apartado E, 15 apartado A y B, 17 apartado B y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción V, 20 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 4 fracción II, 7, 18, 19, de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción IX, 9, 12, 22, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México; así como el Instructivo de Operación de los Mercados sobre Ruedas en el Distrito Federal y el Aviso por el cual se crea el Sistema de Datos Personales denominado PADRÓN DE OFERENTES DEL SISTEMA DE MERCADOS SOBRE RUEDAS DEL DISTRITO FEDERAL de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal, publicados en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de marzo 2007 y el 18 de noviembre de 2014, respectivamente.

**CONSIDERANDO**

**I.** Que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que compete el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios; es un Ente Público al que corresponde determinar la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales a su cargo, en el ámbito de su competencia; haciéndolo del conocimiento a la ciudadanía mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**II.** Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos Personales en posesión de los Entes Públicos.

**III.** Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que los Sistemas de Datos Personales en posesión de los entes públicos se deberán regir por los principios calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad de los mismos.

**IV.** Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, se establece que el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, y el artículo 37 fracciones I y II establece que cada ente público deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la creación, modificación o supresión de su sistema de datos personales.

**V.** Que, con fecha 14 de marzo 2007, fue publicado el Acuerdo por el que se fijan las bases para el funcionamiento de los Mercados sobre Ruedas en el Distrito Federal, cuyo objetivo es fomentar el sistema de comercialización en puntos móviles de venta, con el propósito fundamental de poner a disposición de la población artículos de la canasta básica de la mejor calidad que tengan precios competitivos, beneficiando con ello a la economía de muchas familias que asisten a comprar a estos centros de abasto tradicionales y emblemáticos.

**VI.** Que, con fecha 14 de marzo 2007, fue publicado el Instructivo de Operación de los Mercados sobre Ruedas en el Distrito Federal, cuyo objetivo es plasmar las bases y disposiciones que regulan la eficiente operación y funcionamiento de este importante canal de abasto en pro del desarrollo económico de la Ciudad de México.

**VII.** Que con fecha 18 de noviembre de 2014, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el cual se crea el Sistema de Datos Personales denominado PADRÓN DE OFERENTES DEL SISTEMA DE MERCADOS SOBRE RUEDAS DEL DISTRITO FEDERAL de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal.

**VIII.** Que con fecha 2 de enero de 2019, fue publicado el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como adscribir y asignar atribuciones a las Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo de las Dependencias, así como a los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, atendiendo a los principios estratégicos que rigen la organización administrativa de esta entidad federativa.

**IX.** En este sentido, de igual forma fue modificada la estructura orgánica de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución de la Secretaría de Desarrollo Económico, conforme a lo siguiente:

* Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución
* Líder Coordinador de Proyectos de Abasto, Comercio y Distribución
* Dirección de Proyectos para el Desarrollo Económico de los Canales de Abasto, Comercio y Distribución
* Subdirección de Relaciones con el Sector Social y Privado
* Jefatura de Unidad Departamental de Procesamiento de Información
* Subdirección de Relaciones con el Sector Público
* Jefatura de Unidad Departamental de Análisis de la Información del Sector Público
* Líder Coordinador de Proyectos de Relaciones con el Sector Social y Privado
* Dirección de Regulación y Mejoramiento de los Canales de Distribución
* Subdirección de Capacitación y Promoción
* Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación
* Líder Coordinador de Capacitación
* Enlace de Capacitación
* Subdirección de Modernización e Infraestructura
* Jefatura de Unidad Departamental de Modernización
* Subdirección de Planeación y Normatividad
* Jefatura de Unidad Departamental de Supervisión
* Jefatura de Unidad Departamental de Planeación y Normatividad
* Líder Coordinador de Proyectos de Planeación y Normatividad “A”
* Líder Coordinador de Proyectos de Planeación y Normatividad “B”
* Líder Coordinador de Proyectos de Planeación y Normatividad “C”
* Líder Coordinador de Proyectos de Planeación y Normatividad “D”
* Líder Coordinador de Proyectos de Planeación y Normatividad “E”
* Líder Coordinador de Proyectos de Planeación y Normatividad “F”
* Enlace de Planeación y Normatividad “A”
* Enlace de Planeación y Normatividad “B”
* Enlace de Planeación y Normatividad “C”
* Enlace de Planeación y Normatividad “D”
* Enlace de Planeación y Normatividad “E”
* Enlace de Planeación y Normatividad “F”

**X.** Que con la finalidad de garantizar el derecho a la información y la observancia de los principios jurídicos de certeza, transparencia, protección y custodia en el acceso y tratamiento de datos personales, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO PADRÓN DE OFERENTES DEL SISTEMA DE MERCADOS SOBRE RUEDAS DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo tiene como objeto modificar el sistema de datos personales de la Secretaría de Desarrollo Económico denominado **PADRÓN DE OFERENTES DEL SISTEMA DE MERCADOS SOBRE RUEDAS DEL DISTRITO FEDERAL**, en los siguientes apartados:

**I. Identificación del Sistema:** Denominación **“PADRÓN DE OFERENTES DEL SISTEMA DE MERCADOS SOBRE RUEDAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.**

**Finalidad y uso previsto.** Los datos personales recabados, tiene la finalidad de conformar el registro de los oferentes que constituyen las diferentes rutas del Programa de Mercados sobre Ruedas. Asimismo, como evidencia de asistencia o en su caso, haber realizado alguna solicitud o trámite correspondiente al programa en comento.

**Unidad administrativa:** Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución.

**Cargo del Responsable:** Director General de Abasto, Comercio y Distribución.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a la fracción I del artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de junio de 2019

**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

(Firma)

_____

**MTRO. JOSÉ LUIS BEATO GONZÁLEZ**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**MTRO. JOSÉ LUIS BEATO GONZÁLEZ** Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos, 3, 4 10 apartado A, apartado B, apartado D, 11 apartado B numeral 2 inciso a y apartado C, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción V, 20 fracción IX y 30 fracciones I, II, III, IV, IX y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, IV, XII, y XVIII, 3 fracción XXII, 4 fracción II, 7 fracción I, IV, X y XIX, 38 párrafo primero y 52 fracción III de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; y 1, 2, 12 fracción II y 28 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal; y

**C O N S I D E R A N D O S**

Que la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCDMX) establece en su artículo 3 que se asumen como principios el respeto a los derechos humanos, entre otros el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, la igualdad sustantiva, la no discriminación y la inclusión.

Que el 17 de enero de 2019, ocho dependencias de la Ciudad de México: las Secretarías de Desarrollo Económico; de Inclusión y Bienestar Social; de las Mujeres; de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes; del Trabajo y Fomento al Empleo; de Turismo, del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México y el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, firmaron un CONVENIO INTERINSTITUCIONAL para la implementación de la Estrategia MujerEs Innovando, con el fin de ejecutar acciones de manera coordinada para ofrecer atención personalizada y asertiva a mujeres de la Ciudad de México, con negocios o ideas de puesta en marcha de actividades comerciales, industriales o de servicios para promover, orientar y estimular su desarrollo económico, a través de instrumentos de innovación organizativos, incorporación de tecnología en los procesos de transformación, de compra-venta, capacitación, apoyos y financiamientos.

Que la Estrategia MujerEs Innovando opera a través de una VENTANILLA DE VINCULACIÓN Y DIAGNÓSTICO ubicada en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO), que proporciona a las Mujeres asesoría respecto a la gama de programas de desarrollo económico y social que ofrece el Gobierno de la Ciudad de México para su beneficio, capacitación en los temas de competencias gerenciales y blandas, digitalización y comercio electrónico, vinculación con los miembros de la Estrategia y/o otros actores del Ecosistema Emprendedor, así como acceso a apoyos para fortalecer la autonomía económica de las mujeres.

Que con fecha 25 de junio de 2019, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer el Enlace Electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo por el que se Emiten los Nuevos Lineamientos Generales de la Acción Institucional para Empresas de la Industria Manufacturera en el Marco de la Estrategia Mujeres Innovando para el Ejercicio Fiscal 2019.

Por lo anterior he tenido a bien expedir la siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ACCEDER A LA ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA EMPRESAS DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA MUJERES INNOVANDO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

La Secretaría de Desarrollo Económico, con fundamento en los numerales 1.6 y 1.7 del Acuerdo por el que se Emiten los Nuevos Lineamientos Generales de la Acción Institucional para Empresas de la Industria Manufacturera en el Marco de la Estrategia Mujeres Innovando para el Ejercicio Fiscal 2019, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de junio de 2019:

**CONVOCA**

A **Emprendedoras y Empresarias de la industria manufacturera de la Ciudad de México** para que presenten sus solicitudes de apoyo para participar en la **Acción Institucional para Empresas de la Industria Manufacturera en el marco de la Estrategia MujerEs Innovando para el ejercicio fiscal 2019**.

**I. Objeto.**

Fomentar la formalidad, las actividades productivas y la autonomía económica de las Emprendedoras y Empresarias de la industria manufacturera en la Ciudad de México.

Podrán participar las Mujeres que se encuentren en cualquiera de las siguientes categorías:

a) Emprendedoras con interés de crear nuevas empresas en la industria manufacturera y se constituyan como personas físicas.
b) Emprendedoras con interés de crear nuevas empresas en la industria manufacturera y se constituyan como personas morales.
c) Empresarias (personas físicas) con un negocio en la industria manufacturera que opera en la informalidad.
d) Empresarias (personas físicas) con un negocio en la industria manufacturera que opera en la formalidad.
e) Empresarias (personas morales) que operan en la industria manufacturera en la formalidad.
f) Empresas informales que operan en la industria manufacturera con interés de formalizarse.

Las Emprendedoras y Empresarias (personas físicas y morales) deberán facturar un máximo de 5 millones de pesos anuales para poder participar en el evento.

**II. Vigencia de la convocatoria.**

10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria.

**III. Monto Global.**

$ 8,818,110.00 (Ocho millones ochocientos dieciocho mil ciento diez pesos 00/100 M.N.)

**IV. Rubros, montos y porcentajes máximo de apoyo**

Las interesadas podrán acceder a dos tipos de apoyo: Los Apoyos Individuales se otorgarán a las Emprendedoras y Empresarias (personas físicas o morales) que deseen crear un negocio o fortalecer el que ya tienen. En este caso, el apoyo asciende a a $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

Los apoyos en Grupo Colectivo se conforman por dos y hasta cinco mujeres. Aplica para emprendedoras que deseen formar un negocio y constituyan una persona moral. En este caso, los apoyos van desde $50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N) (si la sociedad la conforman dos mujeres); $75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) (si la constituyen tres mujeres); $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100) (si la constituyen cuatro mujeres) y $125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) (si la integran cinco mujeres).

Las modalidades de apoyo se describen a continuación:

| **Modalidades de apoyo** | **Monto máximo de apoyo** | | **Porcentajes máximos de apoyo respecto al costo total de la propuesta*** |
|---|---|---|---|
| | **Individuales** | **Grupo Colectivo** | |
| 1.Adquisición de Maquinaria y Equipo | Máximo 25 mil pesos por propuesta | De 2 a 5 Mujeres máximo 125 mil pesos por propuesta | 90% |
| 2. Adquisición de Mobiliario | | | 90% |
| 3.Adquisición de Materias primas | | | 90% |
| 4. Consultoría, Capacitación y/o Certificaciones | | | 90% |

1. Maquinaria y equipo considera la adquisición de equipo indispensable para la producción ó transformación de materias primas en productos terminados.
2. Mobiliario incluye la compra de escritorios, sillas, equipo de cómputo, impresoras, software para la administración del negocio, terminales punto de venta, etc.
3. Materias Primas. Refiere la adquisición de insumos para la producción o comercialización de bienes o servicios.

4. Consultoría, Capacitación y Certificaciones puede ser para iniciar operaciones ó para fortalecer su negocio.

**Se podrán seleccionar desde uno hasta varios rubros de apoyo siempre y cuando no se exceda el monto máximo de apoyo establecido.**

Sin importar el costo total de la propuesta, SEDECO podrá apoyar un máximo de $25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) equivalente hasta el 90 por ciento del costo de la misma, el restante 10 por ciento deberá ser complementado con recursos privados (de la propia beneficiaria o alguna otra instancia privada).

**V. Cobertura.**

Las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

**VI. Criterios de elegibilidad.**

a) Ser Emprendedora y/o Empresaria de la industria manufacturera.
b) Residir en la Ciudad de México.
c) Contar con un plan de negocios enfocado en la industria manufacturera.
d) No estar participando ni haber recibido apoyos por parte de otras dependencias del gobierno federal y local en el presente ejercicio fiscal.
e) Contar con la constancia de participación de los cursos de capacitación impartidos por SEDECO.
f) Realizar el pre-registro y registro del proyecto en el Sistema Informático establecido por SEDECO para tal fin, disponible en el link: https://www.estrategia.sedeco.cdmx.gob.mx/

**VII. Restricciones.**

1. No se apoyaran proyectos cuyas actividades pertenezcan al sector primario (agricultura, pesca, explotación forestal, minera y/o ganadera), comercio ó servicios.
2. No se apoyan gastos de operación tales como luz, teléfono, agua, predial, gas, aranceles, sueldos y salarios, gasolina, obsequios promocionales, vehículos, motocicletas, gastos de transporte, alimentación, pago de trámites, alquiler ó cualquier otro concepto que no tenga relación con la estricta ejecución del proyecto.
3. El apoyo es por única vez y por solicitante. Por lo que las beneficiarias no podrán participar en convocatorias subsecuentes que pudiera emitir SEDECO en el mismo ejercicio fiscal.
4. No incluye aportaciones en especie, ni reembolso por adquisiciones previas de insumos, maquinaria y equipo, mobiliario, trámites, ni ninguno de los conceptos de apoyo referidos en el apartado IV.
5. Las participantes podrán ingresar y participar únicamente en un apoyo, aún cuando se trate de emprendedoras/empresarias en Grupo Colectivo. En caso de que se detecten propuestas similares en objetivos, redacción y costos se darán de baja todas las solicitudes que presenten esta situación y no continuarán con el proceso de evaluación.
6. La beneficiaria tiene hasta 6 meses para dispersar el recurso y entregar resultados conforme a lo comprometido en la Solicitud de Apoyo.

**VIII. Criterios normativos y requisitos.**

**1. Emprendedoras con interés de crear una empresa como persona física:**

1.1 Ser mayor de edad y residente de la Ciudad de México (comprobante de domicilio de la Ciudad de México con vigencia no mayor a tres meses: luz, agua, predial, teléfono y/o estados de cuenta bancarios).
1.2 Identificación oficial (INE, pasaporte, cédula profesional, con domicilio en la Ciudad de México).
1.3 CURP.
1.4 Constancia de participación en el curso de capacitación impartido por SEDECO.
1.5 Plan de Negocios enfocado en la industria manufacturera.

**2. Emprendedoras con interés de crear una empresa como persona moral**:

2.1 Datos de todos los participantes.
2.2 Mayores de edad, (comprobantes de domicilio de la Ciudad de México con vigencia no mayor a tres meses: luz, agua, predial, teléfono y/o estados de cuenta bancarios).

2.3 Identificaciones oficiales (INE, pasaporte, cédula profesional, con domicilio en la Ciudad de México).
2.4 CURPs.
2.5 Constancia de participación en el curso de capacitación impartido por SEDECO (Para que SEDECO otorgue la constancia de participación correspondiente se requiere la participación de la mayoría de los participantes en el curso de capacitación impartido por SEDECO. Así si el Grupo Colectivo lo conforman cinco personas, deberán acudir al curso de participación por lo menos tres mujeres, si lo conforman cuatro deberán acudir tres mujeres, si la conforman tres, deberán acudir dos personas y si la conforman dos personas las mismas que deberán tomar el curso).
2.6 Plan de negocios enfocado en la industria manufacturera.

**3. Empresas (personas físicas) en la informalidad:**

3.1 Ser mayor de edad y residente de la Ciudad de México (comprobante de domicilio de la Ciudad de México con vigencia no mayor a tres meses).
3.2 Identificación oficial (INE, pasaporte, cédula profesional, con domicilio en la Ciudad de México).
3.3 CURP.
3.4 Constancia de participación en el curso de capacitación impartido por SEDECO.
3.5 Plan de negocios enfocado en la industria manufacturera.

**4. Empresarias (personas físicas) formales:**

4.1 RFC.
4.2 Comprobante de domicilio de la Ciudad de México con vigencia no mayor a tres meses.
4.3 Plan de negocios enfocado en la industria manufacturera.
4.4 Constancia de participación en el curso de capacitación impartido por SEDECO.

**5. Empresarias (personas morales) formales:**

5.1 RFC empresa
5.2 Comprobante de domicilio de la empresa de la Ciudad de México con vigencia no mayor a tres meses.
5.3 Plan de negocios enfocado en la industria manufacturera.
5.4 Constancia de participación en el curso de capacitación impartido por SEDECO.

**6. Empresas informales:**

6.1 Archivo en pdf con evidencia fotográfica de los productos.
6.2 Plan de negocios enfocado en la industria manufacturera.
6.3 Constancia de participación en el curso de capacitación impartido por SEDECO.

La Evaluación Normativa no otorga calificación, sino únicamente la aprobación o el rechazo de los proyectos.

**IX. Criterios técnicos de evaluación.**

El puntaje máximo que podrá obtener el proyecto en la Evaluación Técnica es de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios:

| **Criterios de evaluación** | **Ponderación** |
|---|---|
| Viabilidad del proyecto | 50 puntos |
| Impactos en sectores vulnerables de la población de la Ciudad de México | 30 Puntos |
| Ubicación del proyecto en zonas de marginación | 20 Puntos |
| Total | 100 Puntos |

**X. Medición de Impactos.**

Las beneficiarias deberán incorporar un Informe Final en el Sistema Informático de SEDECO, que describa los impactos de las siguientes variables en la propuesta aprobada:

a) Empresas creadas.
b) Empleos generados.
c) Empleos conservados.
d) Monto promedio de ventas mensual (en pesos).
e) Monto promedio de compras mensual (en pesos).
f) Monto promedio de gastos fijos (renta, luz, agua, teléfono, internet, seguridad) (en pesos).
g) Monto promedio de gastos variables (en pesos).

**XI. Entregables.**

Para poder proceder al cierre de su proyecto, las beneficiarias deberán incorporar la siguiente documentación en el Sistema Informático de SEDECO disponible en el link: https://www.estrategia.sedeco.cdmx.gob.mx/
a) Informe final.
b) RFC y Constancia de Situación Fiscal actualizada.
c) Acta constitutiva, Contrato Social o documento legal correspondiente en el caso de empresas constituidas como personas morales.
d) Recibo de nómina preferentemente membretado/comprobante de pago ante el IMSS/ Recibo de Sueldos asimilados a salarios/Carta de Autoempleo firmada por el Beneficiario (adjuntar INE con domicilio en la Ciudad de México)/Lista de raya (adjuntar INE con domicilio en la Ciudad de México) para comprobar los empleos generados y conservados.

**XII. Contacto de atención.**

La atención a las interesadas se realizará en el marco de la Ventanilla de Vinculación y Diagnóstico que opera en las instalaciones de SEDECO, en el link: https://www.mujeres-innovando-sedeco.info, correo electrónico contacto.mujeresinnovando@gmail.com.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de junio de 2019

El Secretario de Desarrollo Económico

(Firma)

Mtro. José Luis Beato González

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**MTRO. JOSÉ LUIS BEATO GONZÁLEZ,** Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 122 apartado A, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, apartados A numeral 4, F numeral 4 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 16 fracción V, 18, 20 fracción III, 30 fracciones I, II, VI, IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones VII, VIII y XVI, 4 fracción II, 7 fracción I, II y IV, 16, 17, 21 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 2, 3, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal; así como 14 de su Reglamento; y

**C O N S I D E R A N D O**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución; entendiendo por competitividad el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo; el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, para llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la Constitución; así mismo dispone que al desarrollo económico nacional concurrirán con responsabilidad social el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

Que el artículo 16 apartados A y F de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece, que la Ciudad de México minimizará su huella ecológica a través de una infraestructura urbana compacta y vertical, a través de la introducción de nuevas tecnologías y haciendo uso de energías renovables; para lo cual se establecerán las medidas necesarias para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias. Además, de integrar sistemas propios de generación y abasto de energía, a través de la implementación progresiva de energías limpias. Lo anterior se ejecutará a través de la elaboración de planes y programas de corto y mediano plazo, en concurrencia con los sectores social y privado, para desarrollo, inversión y operación de infraestructura de abasto de energía, entre otras.

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracciones I, VI, IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Desarrollo Económico tiene atribuciones para establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento económico, así como promover, orientar y estimular el desarrollo y modernización del sector empresarial de la Ciudad; establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo al sector empresarial, incluyendo el respaldo financiero, asesorías, asistencia técnica, entre otros, a través de diversos instrumentos para apoyar la actividad productiva; y generar programas de producción y uso de energía limpia y ponerlos en operación, en coordinación con todos los sectores públicos y privados de la economía.

Que atendiendo a lo establecido en el artículo 7, fracciones I y II, de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico tiene atribuciones para programar, conducir, coordinar, orientar y promover el fomento de las actividades productivas, así como definir, promover, coordinar, impulsar y, en su caso, disponer los instrumentos y estímulos para el desarrollo económico en la Ciudad de México.

Que conforme a los artículos 16 y 17 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal los instrumentos para la promoción y fomento para el desarrollo económico, son los medios por los cuales se otorgarán los estímulos que contribuyan al crecimiento económico, equilibrado, sustentable y sostenido y a la generación de empleos formales, entre los que se encuentran los instrumentos de capacitación para mejorar los conocimientos y habilidades de los agentes económicos en la Ciudad de México.

Que el artículo 18 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal establece que para el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Sectorial, la Secretaría de Desarrollo Económico coordinará los programas institucionales; los programas especiales; programas estratégicos que atenderán las necesidades específicas de un sector, rama o industria en la Ciudad con la finalidad de propiciar la innovación tecnológica en los procesos de desarrollo económico para obtener una productividad más elevada o una transformación organizativa de la o las empresas en cuestión; los programas para las Áreas

de Desarrollo Económico que precisarán los estímulos, los incentivos y el conjunto de acciones gubernamentales a desplegarse en un área geográfica bien delimitada y que se desprenderán directamente de la información y los estudios presentados por la Secretaría de Desarrollo Económico.

Que de conformidad a lo señalado en el artículo 21 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, las dependencias, entidades de la administración Pública así como las Delegaciones (hoy Alcaldías), en el ámbito de su competencia, propiciarán el desarrollo y la consolidación de las personas físicas o morales que desarrollan una actividad económica (agentes económicos) por medio de diversas directrices, entre las que destacan, el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, en adelante MIPYMES.

Que en términos de los artículos 2, 3, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal, en la planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES, la Secretaría de Desarrollo Económico deberá procurar esquemas de apoyo a estas últimas mediante la concurrencia de recursos federales y de la Ciudad de México así como de las cámaras empresariales, a través de programas de capacitación y formación empresarial promoviendo una cultura tecnológica en las MIPYMES, así como su modernización, innovación y desarrollo tecnológico.

Que atendiendo al artículo 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), la Secretaría de Desarrollo Económico, tiene facultades para diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, programas, instrumentos y actividades de fomento para impulsar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad y sustentabilidad de las MIPYMES, y coordinar e impulsar la participación directa del sector público, privado y social, así como las acciones e instrumentos de apoyo para el desarrollo de su competitividad.

Que desde 2009 el Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) ha realizado anualmente un evento para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas mejor conocidas como MIPYMES.

Que este año la Secretaría de Desarrollo Económico, realizará la primera edición del evento denominado DESAFÍO PYME 2019 "El Poder de la Innovación" teniendo como principal objetivo realizar la vinculación empresarial entre MIPYMES establecidas en la Ciudad de México, con instituciones reconocidas nacional e internacionalmente, así como organismos gubernamentales, instituciones financieras e inversionistas potenciales, posibles aliados o clientes estratégicos, facilitando el fortalecimiento de alianzas comerciales, vinculando los mercados y dando seguimiento posterior.

Que a fin de impulsar la participación de las MIPYMES en el evento DESAFÍO PYME 2019 "El Poder de la Innovación" he tenido a bien emitir el siguiente

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER**
**LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR**
**EN LA PRIMER EDICIÓN**
**DE DESAFÍO PYME 2019 "EL PODER DE LA INNOVACIÓN"**

**I. Definiciones.**

Apoyo: a los beneficios que la Secretaría de Desarrollo Económico otorgue a los Solicitantes seleccionados, en los términos establecidos en la presente Convocatoria.

Carta Compromiso: documento que se le entrega al expositor donde deberá de firmar de conocimiento y aceptación sobre los lineamientos indicados.

Comité Organizador: a la instancia de la Secretaría de Desarrollo Económico, encargada de la planeación, organización y ejecución el evento con las facultades establecidas en la presente Convocatoria, en el Manual del Expositor así como en el Reglamento de la sede.

DESAFÍO PYME 2019 "El Poder de la Innovación": al evento organizado por la Secretaría de Desarrollo Económico, con el objetivo de promover la vinculación empresarial más importante de la Ciudad de México, entre MIPYMES con instituciones reconocidas nacional e internacionalmente, así como organismos gubernamentales, instituciones financieras e

inversionistas potenciales, posibles aliados o clientes estratégicos, facilitando el fortalecimiento de alianzas comerciales, vinculando los mercados y dando seguimiento posterior, cuyas características se señalan en la presente Convocatoria.

DGANyDE: a la Dirección General de Apertura de Negocios y Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Giro mercantil: a la actividad comercial lícita que se desarrolla en un establecimiento mercantil, permitida en las normas sobre uso de suelo. Adicionalmente podrán desarrollar actividades que en términos de la Ley de Establecimientos mercantiles del Distrito Federal son compatibles al giro mercantil y que se ejercen en un establecimiento con el objeto de prestar un servicio integral.

LDCMIPYME: a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal.

LDEDF: a la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal.

Manual del Expositor: documento que se le entrega a los expositores donde se les da a conocer los lineamientos y procedimiento a seguir para su mejor participación dentro del evento.

Mediana empresa: a la unidad económica que cuenta para el desarrollo de su actividad de 21 a 100 empleados en el caso de actividad comercial, de 51 a 100 empleados en el caso de servicios y de 101 a 500 empleados en el caso de la industria.

Micro empresa: a la unidad económica que para el desarrollo de su actividad cuenta hasta con 5 empleados en el caso de actividad comercial, hasta con 20 empleados en el caso de servicios y hasta con 30 empleados en el caso de la industria.

MIPYMES: a las micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida en las reglas para fomentar y promover la participación de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales y locales, en las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que realice la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de noviembre de 2003.

Padrón de Beneficiarios: a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida al amparo de la presente Convocatoria y que cumplen los requisitos establecidos en las presentes disposiciones, así como en la normatividad correspondiente.

Pequeña empresa: a la unidad económica que cuenta para el desarrollo de su actividad de 6 a 20 empleados en el caso de actividad comercial, de 21 a 50 empleados en el caso de servicios y de 31 a 100 empleados en el caso de la industria.

Reglamento: al Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal.

Reglamento de la sede: documento que se entrega a los expositores donde se conocerán las disposiciones de la sede con referencia al espacio.

Secretaría: a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

SIAPEM: Al Sistema de Información de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles.

Solicitante: a la persona física o jurídica que manifiesta su interés en participar en la presente Convocatoria, a través de la presentación de la Solicitud y demás documentación establecida.

**II. Población objetivo.**

Se convoca a las personas físicas con actividad empresarial o jurídicas, estratificadas como micro, pequeña y mediana empresa, establecidas en la Ciudad de México, cuya actividad económica corresponda a los sectores de servicios, comercio o industria, orientada principalmente hacia los giros mercantiles farmacéutico, químico, energías renovables, automotriz,

TIC's, economía circular, agropecuario, industrias creativas, metalmecánico, construcción, transporte, salud y alimentario, que reúnan los requisitos establecidos para inscribirse en el proceso de selección para participar en la primera edición del evento denominado DESAFÍO PYME 2019 "El Poder de la Innovación", a cargo de la Secretaría.

**III. Objetivo general.**

DESAFÍO PYME 2019 "El Poder de la Innovación", tiene como objetivo general promover la vinculación empresarial, entre MIPYMES con instituciones reconocidas nacional e internacionalmente, así como organismos gubernamentales, instituciones financieras e inversionistas potenciales, posibles aliados o clientes estratégicos, facilitando el fortalecimiento de alianzas comerciales, vinculando los mercados y privilegiando la generación de negocios entre las MIPYMES de la Ciudad de México y sus contrapartes.

**IV. Características del evento.**

Considerando que a partir de 2009 se ha organizado anualmente una expo dirigida a las MIPYMES de la Ciudad de México, en 2019 se llevará a cabo la primera edición del DESAFÍO PYME 2019 "El Poder de la Innovación", para contribuir con los principios de innovación, igualdad y desarrollo económico sustentable.

DESAFÍO PYME 2019 "El Poder de la Innovación" se llevará a cabo en:
Lugar: Expo Reforma.
Dirección: Calle Morelos 67, Colonia Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600. Ciudad de México.
Horarios: 9.00 a 18.00 horas.
Fechas: 11,12 y 13 de octubre 2019.
Capacidad: ocho mil quinientos metros cuadrados.
Afluencia estimada: veinte mil visitantes en los tres días del evento.

Los Solicitantes seleccionados para participar como expositores dentro de DESAFÍO PYME 2019 "El Poder de la Innovación" serán incluidos en el directorio electrónico de empresas participantes, mismo que contendrá a las grandes empresas u otras instituciones que también participarán en el evento. Este directorio se enviará a todas las empresas expositoras, con el objetivo de identificar aliados y vincularse con otras empresas de su interés en el ramo, para poder agendar una o varias reuniones de negocios que los impulsen a trabajar en conjunto.

**V. Características de los apoyos.**

Los Solicitantes que cumplan con los requisitos y sean seleccionadas, tendrán derecho, durante los 3 días del evento y sin costo alguno, a lo siguiente:

1. Participar como expositor en el evento DESAFÍO PYME 2019 "El Poder de la Innovación".
2. Un curso previo al evento donde se proporcionará información para generar una participación provechosa en una feria comercial.
3. Uso de un stand de $3m^2$ x $3m^2$ con antepecho rotulado con el nombre de la empresa.
4. Su publicación en el directorio electrónico de empresas participantes.
5. Participación en la agenda para encuentros de negocios.
6. En caso de que la empresa desee realizar un montaje con producción propia en el espacio asignado, podrá hacerlo siempre y cuando lo manifieste en el formato de solicitud y se ajuste a los tiempos de montaje.

La Secretaría destinará un máximo de 200 stands para las MIPYMES que sean seleccionadas mediante la presente Convocatoria.

**VI. Requisitos y documentación.**

Los interesados en participar en la presente Convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Contar con domicilio fiscal y de centro de trabajo dentro de la Ciudad de México.

2. Ser una MIPYME conforme a la siguiente estratificación*:

| Tamaño | Sector | |
|---|---|---|
| Micro | Comercio | Hasta 5 |
| | Servicio | Hasta 20 |
| | Industria | Hasta 30 |
| Pequeña | Comercio | De 6 hasta 20 |
| | Servicio | De 21 hasta 50 |
| | Industria | De 31 hasta 100 |
| Mediana | Comercio | De 21 a 100 |
| | Servicio | De 51 a 100 |
| | Industria | De 101 a 500 |

* La estratificación de estas empresas se establece en el Art. 3° de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 23 de abril de 2009.

3. Que su actividad económica corresponda a los sectores de servicios, comercio o industria orientada principalmente hacia los giros mercantiles farmacéutico, químico, energías renovables, automotriz, TIC's, economía circular, agropecuario, industrias creativas, metalmecánico, construcción, transporte, salud y alimentario.

4. Presentar carta en formato libre describiendo las actividades, productos y/o servicios que ofrece la MIPYME, señalando los elementos que consideran se cumplen para ser una empresa innovadora, que puede generar impacto social y su factibilidad comercial en el mercado.

5. Presentar la siguiente documentación en copia y original para cotejo:

a) Formulario de Registro y el aviso de privacidad para participar como expositor dentro de DESAFÍO PYME 2019 "El Poder de la Innovación", debidamente requisitado con firma autógrafa. (El formulario se podrá obtener en la página: www.desafiopyme.sedeco.cdmx.gob.mx).
b) Identificación oficial vigente del Solicitante: credencial de elector, o cartilla militar, o licencia de conducir, o pasaporte.
c) Clave Única del Registro de Población (CURP).
d) Comprobante de Domicilio: Comprobante de luz, o de agua, o de predial, o de teléfono, o de televisión de paga, o de internet, o de gas, o estado de cuenta bancario, o algún otro pago de servicio o impuesto.
e) Cédula de Identificación Fiscal (CIF).
f) Licencia de funcionamiento.
g) A fin de acreditar su estratificación deberá presentar Constancia del IMSS, o recibos de nómina, o lista de raya con identificación de los empleados, o carta de autoempleo con identificación del trabajador.
h) Giro comercial del Solicitante: Constancia de registro ante el SIAPEM, o facturas de servicios o productos de la empresa, o contratos firmados, o tabulador de precios de productos y/o servicios que brindan.
i) Años de Operación: Alta del RFC, o registro ante el SIAPEM, o registro de alguna cámara o asociación, o carta bajo protesta de decir verdad.
j) Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por la SHCP.
k) Tratándose de personas jurídicas, en adición a los puntos anteriores deberá acompañar el acta constitutiva, principales modificaciones a sus estatutos sociales, así como la protocolización del nombramiento y facultades de su representante legal.

Toda la documentación solicitada deberá ser entregada en tiempo y forma en la Secretaría.

**VII. Recepción de Documentos.**

Para todo lo relacionado con la presente Convocatoria, los interesados deberán acudir a la Secretaría:

Domicilio: Av. Cuauhtémoc 899, 2do piso, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03020.
Periodo de apertura: Del 1 de julio y hasta el 29 de agosto de 2019.
Horarios: De lunes a jueves de 9:30 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas, y viernes de 9:30 a 15:00 horas.
Teléfono y extensión: 5682 2096 ext. 457.

Correo electrónico: desafiopyme@sedeco.cdmx.gob.mx
Unidad Administrativa Responsable: DGANyDE.

**VIII. Criterios de selección.**

La selección de los Solicitantes será realizada por el Comité Organizador de manera colegiada considerando principalmente los siguientes elementos:
-Innovación.
-Impacto Social.
-Factibilidad Comercial.

Elegibilidad de la lista de espera:

En el supuesto de agotarse los lugares que la Secretaria ha destinado para la presente Convocatoria, el Comité Organizador generará una lista de espera de los Solicitantes que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad. En caso de que alguno de los Solicitantes cancele su participación o sea dado de baja, previamente o durante el evento DESAFÍO PYME 2019 "El Poder de la Innovación", el Comité Organizador reasignará el espacio a los integrantes de la lista de espera, en el orden de prelación que corresponda.

Los Solicitantes de la lista de espera serán contactadas por correo electrónico y confirmación vía telefónica, en caso de que no se tenga respuesta inmediata se proporcionará un plazo de 24 horas para que se ponga en contacto y así comenzar con el proceso, en caso de que el Solicitante no recibir respuesta en el lapso mencionado quedará automáticamente descartado y se reasignará el lugar bajo el mismo procedimiento a que se refiere el párrafo anterior.

**IX. Procedimiento de registro.**

1. Llenado de formulario. Los interesados en participar en la presente Convocatoria deberán realizarlo en línea, a partir del 1 de julio y hasta el 29 de agosto de 2019, a través del formulario que se podrá obtener en la página: **www.desafiopyme.sedeco.cdmx.gob.mx**.

2. Registro. Durante ese mismo periodo, los Solicitantes deberán acudir a la Secretaría, para presentar la información y documentación establecida en la presente Convocatoria y asignar el número de folio.

3. Evaluación y selección. Los Solicitantes serán seleccionados de manera colegiada por el Comité Organizador a cargo de la DGANyDE.

4. Publicación de resultados. La lista final de expositores seleccionados será publicada en la página de internet www.desafiopyme.sedeco.cdmx.gob.mx**,** a partir del 17 de septiembre de 2019.

5. Lista de espera. Los Solicitantes que por motivos de disponibilidad no sean seleccionados, ingresarán a una lista de espera que será publicada en la página de internet www.desafiopyme.sedeco.cdmx.gob.mx**,** el mismo 17 de septiembre de 2019.

En caso de que alguno de los Solicitantes cancele su participación o sea dado de baja, previamente o durante el evento, se reasignará el espacio a los integrantes de la lista de espera, en el orden de prelación que corresponda.

6. Asignación de espacios. En el periodo comprendido del 17 al 23 de septiembre de 2019, el Comité Organizador a cargo de la DGANyDE, notificará a los Solicitantes a través de correo electrónico y confirmación vía telefónica que han sido seleccionados, asimismo, se fijará la fecha para que acudan a la Secretaría, en un horario de martes a jueves de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas y viernes de 10:00 a 15:00 horas para:

a) Firmar carta compromiso del Expositor (que podrá ser descargada en la siguiente liga www.desafiopyme.sedeco.cdmx.gob.mx).
b) Entregar la lista con nombres y copia fotostática del INE de las personas que estarán a cargo del stand los tres días.
c) Recoger kit de difusión para su promoción.

d) Recibir el número de su stand y la ubicación del mismo dentro de la sede de DESAFÍO PYME 2019 "El Poder de la Innovación", así como el horario para la descarga de su material de exposición.
e) Conocer el día y horario para recibir la capacitación.

Los Solicitantes que no confirmen su participación dentro 24 horas siguientes al correo electrónico enviado, perderán su derecho a participar en el DESAFÍO PYME 2019 "El Poder de la Innovación", así como a los demás beneficios establecidos en la presente Convocatoria, procediendo a asignar su lugar al Solicitante de la lista de espera que corresponda en razón a su prelación.

7. El proceso de capacitación. Los Solicitantes seleccionados recibirán una capacitación de dos horas donde abarcará los temas del montaje, desmontaje y disposiciones de la sede, el objetivo de la expo, así como de impartir técnicas y metodología para la vinculación comercial durante el evento.

**X. Derechos y obligaciones de los participantes.**

Los Solicitantes tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir respuesta a su solicitud en los tiempos y plazos establecidos en las presentes disposiciones. La simple presentación de la solicitud ante la Secretaría no crea derecho a obtener el apoyo previsto en la presente Convocatoria.
2. Recibir la asesoría necesaria para facilitar su participación en el proceso de selección establecido en la presente Convocatoria.
3. Recibir los beneficios establecidos en la presente Convocatoria, sin distinción, exclusión o restricción que impida o anule el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes disposiciones.
4. Recibir de los servidores públicos de la Secretaría un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio por razones de cultura, género, edad, preferencia sexual, religiosa política o cualquier otra causa de discriminación.

Son obligaciones de los Solicitantes:

1. Los Solicitantes que sean seleccionadas para participar en el evento DESAFÍO PYME 2019 "El Poder de la Innovación" deberán sujetarse a lo establecido en los lineamientos de operación establecidos en la presente Convocatoria y la demás normatividad aplicable.
2. Cumplir con todos los requisitos, entregar su documentación en tiempo y forma.
3. En caso de resultar seleccionado:
a) Firmar carta compromiso del Expositor (que podrá ser descargada en la siguiente liga www.desafiopyme.sedeco.cdmx.gob.mx)
b) Entregar la lista con nombres y copia fotostática de INE de las personas designadas por el Solicitante que estarán a cargo del stand durante el evento.
c) Recoger kit de difusión para su promoción.
d) Participar en el proceso de capacitación el día hora señalados.
e) Montar y desmontar el stand en el horario que se fije para tal efecto.
f) Permanecer los 3 días del evento, en los horarios establecidos, con el objetivo de que el espacio brindado nunca esté sin personal.
g) Mostrar una actitud cordial y de respeto a los demás expositores, organizadores, y todo el público visitante en el evento DESAFÍO PYME 2019 "El Poder de la Innovación", y apegarse a las recomendaciones que dictamine la Secretaría.
e) En general, dar cumplimiento al Manual del Expositor y al Reglamento de la sede que le sea proporcionado por la Secretaría, (que podrán ser descargados para su consulta y atención en la siguiente liga www.desafiopyme.sedeco.cdmx.gob.mx)
f) Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y fiscalización de la Secretaría.

**XI. Sanciones**

La Secretaría, por conducto del Comité Organizador, podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Solicitante y realizar las recomendaciones que estime convenientes. En el supuesto de que el Solicitante o expositor no de cumplimiento a las recomendaciones realizadas o si durante el procedimiento de selección se detecta que la información o documentación falsa o alterada, la Secretaría podrá proceder según sea el caso a:

1. Cancelar de manera inmediata el apoyo otorgado y reasignar el espacio conforme al mecanismo establecido en la presente Convocatoria.
2. En su caso, solicitar su retiro de DESAFÍO PYME 2019 "El Poder de la Innovación".
3. Proceder a su inscripción en el Registro de Beneficiarios que no podrán recibir apoyos similares durante los dos años subsecuentes; y
4. Cualquier otra sanción establecida en las disposiciones legales aplicables.

**XII. Unidades Administrativas Responsables.**

El Comité Organizador será la instancia facultada para planear, organizar y ejecutar el evento DESAFÍO PYME 2019 "El Poder de la Innovación" y estará integrado por los titulares de las siguientes Unidades Administrativas de la Secretaría:

Subsecretaría de Desarrollo Económico.
Dirección General de Apertura de Negocios y Desarrollo Empresarial.
Dirección de Desarrollo Empresarial y Promoción Económica.

El Comité Organizador tendrá las atribuciones siguientes: verificar y analizar la documentación recopilada a través de la Cédula de Evaluación. (que podrá ser descargada en la siguiente liga www.desafiopyme.sedeco.cdmx.gob.mx), siendo por decisión colegiada la selección con apego a los criterios de elegibilidad, cumplimiento de la documentación completa de acuerdo con los requisitos y la convocatoria, así como las que se establezcan en la presente Convocatoria, Manual del Expositor, el Reglamento de la SEDE y demás normatividad aplicable.

Las resoluciones que en forma colegiada emita el Comité Organizador serán inapelables.

**XIII. Tratamiento de datos personales.**

Los datos personales proporcionados por parte de las personas beneficiarias de esta Convocatoria y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en el aviso de privacidad que podrá ser consultado en la siguiente página de internet: www.desafiopyme.sedeco.cdmx.gob.mx, de acuerdo a los artículos 13, 14, 21, 112 y 183 al 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

**XIV. Padrón de personas beneficiarias**

Se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida al amparo de la presente Convocatoria y que cumplen los requisitos establecidos en las presentes disposiciones, así como en la normatividad correspondiente.

La Secretaría, a través de la DGANyDE, será responsable de la elaboración del padrón mediante el cual se genere información desagregada por sexo, grupo de edad, demarcación territorial y colonia, así como el monto de los recursos ejercidos. Dicha información deberá publicarse en su página de Internet oficial www.sedeco.cdmx.gob.mx

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de junio de 2019

(Firma)

**Maestro José Luis Beato González**
**Secretario de Desarrollo Económico.**

## SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO, Secretaria de Salud de la Ciudad de México,** con fundamento en los artículos 43, 44 y 122 apartado A, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos transitorios Segundo, Quinto y Décimo Cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016;3, 32, inciso C y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XV, 18, 20, fracciones VI,VII y IX y 40 fracciones V, VI y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 24 fracciones IX, XI y XIX, de la Ley de Salud del Ciudad de México;1, 4,8, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1 y 2, de la Ley que establece el derecho al acceso gratuito a los servicios médicos y medicamentos a las personas residentes en el Distrito Federal que carecen de seguridad social laboral; 2, fracciones III y VII, 3, del Reglamento de la Ley que establece el derecho al acceso gratuito a los servicios médicos y medicamentos a las personas residentes en el Distrito Federal que carecen de seguridad social laboral;97, 101 y 102, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, y 50, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

### AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA PERSONAS QUE REQUIEREN MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, ÓRTESIS, PRÓTESIS, APARATOS AUDITIVOS Y AYUDAS FUNCIONALES.

**I. Dependencia o entidad responsable del Programa**

El Programa de Apoyo para Personas que requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis, Prótesis, Aparatos Auditivos y Ayudas Funcionales, será operado por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos, quien designará a la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgenciaspara que en conjunto con Servicios de Salud Pública del Distrito Federal realicen la coordinación y ejecución operativa del Programa.

La Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, a través de las Direcciones de Finanzas y Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, será la responsable de establecer los mecanismos necesarios para destinar el recurso financiero asignado, adquirir y entregar en los hospitales del Gobierno de la Ciudad de México y en los centros de salud de Servicios de Salud Pública, el material de osteosíntesis, órtesis, prótesis, aparatos auditivos y ayudas funcionales;asimismo, la Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial integrará el padrón de beneficiarios, realizará la evaluación interna, la supervisión y el seguimiento presupuestal.

**II. Alineación Programática**

**Alineación con los derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México, Capítulo II de los Derechos Humanos, artículo 9 Ciudad Solidaria, letra D. Derecho a la Salud, que a la letra dice:**

**D. Derecho a la salud**
2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.

**Alineación con el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México, con el área de oportunidad 2, objetivo 2, meta 1, que establecen lo siguiente:**

**ÁREA DE OPORTUNIDAD** 2. Salud

**OBJETIVO 2** Lograr el ejercicio pleno y universal del derecho a la salud.

**META 1** Ampliar la cobertura de la atención a la salud con calidad.

**LÍNEAS DE ACCIÓN**
•Asegurar a las personas el derecho a la protección de su salud, independientemente de su situación económica y/o laboral.
•Ofrecer los servicios por niveles de complejidad de la atención, asegurando el acceso a la atención especialmente en el nivel menos complejo, que debe ser la puerta de entrada al sistema.
•Atender el daño específico a la salud con una respuesta integral, completa y funcional de los servicios en los aspectos organizativos, técnicos y de conocimiento.

**Alineación con los principios de la política social previstos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, siendo lo siguientes:**

**IGUALDAD**: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

**EQUIDAD DE GÉNERO**: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;

**JUSTICIA DISTRIBUTIVA**: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social

**INTEGRALIDAD**: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;

**EXIGIBILIDAD**: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente;

**TRANSPARENCIA**: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.

**EFECTIVIDAD**: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

**III. Diagnóstico**

**III.1. Antecedentes**

La misión de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México es dar cumplimiento al derecho a la protección a la salud y avanzar en la vigencia de la gratuidad, la universalidad y la integralidad en la atención integral de la salud, mediante una política de salud que construye el camino para asegurar este derecho a partir del fortalecimiento de los servicios públicos y su financiamiento solidario.

Al reconocer el derecho a la salud y mejorar el acceso a los servicios médicos en el año 2009 se implementó como acción institucional, el Fondo de Apoyo para Adultos Mayores y Personas de Escasos Recursos que requieren Prótesis, Órtesis, Apoyos Funcionales y Medicamentos en el cual se entregaban también aparatos auditivos a personas de escasos recursos.

En el año 2011, dicha acción se vuelve un programa de ayuda a para Adultos Mayores y Personas de Escasos Recursos que requieren Prótesis, Órtesis, Apoyos Funcionales y Medicamentos, a cargo de la Secretaría de Salud; sin embargo, en el año 2015, nuevamente se establece como acción institucional.

Para marzo de 2017, se publica la Ley de Aparatos Auditivos Gratuitos en la Ciudad de México en la cual se estableció el Programa de Aparatos Auditivos Gratuitos, Denominado -Escucha CDMX-, que atiende el derecho a la salud, buscando elevar la calidad de vida de la población con discapacidad auditiva, para lograr su inserción social en las mejores condiciones.

Asimismo en el año 2016 se incorpora a la Ley de Salud del Distrito Federal en la fracción XIX del artículo 6 y la fracción III del artículo 26 el fundamento legal para constituir a ”El Médico en tu Casa”, como un programa que brinda servicios de salud a domicilio a mujeres embarazadas, personas en situación de abandono, adultos mayores con limitación funcional, personas con discapacidad, así como a enfermos postrados o en etapa terminal; con el propósito de ampliar el acceso a los servicios de salud de la población sin seguridad social y en situación de vulnerabilidad que necesita atención médica en su domicilio.

La poblaciónusuaria de los servicios de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, presenta algunos problemas de salud que requieren entre otros Material de Osteosíntesis, Órtesis, Prótesis, Aparatos Auditivos y Ayudas Funcionales que por su situación económica no pueden adquirir.

Para la Secretaría de Salud de la Ciudad de Méxicoes prioritario el establecimiento de un sólo procedimiento que permita analizar y determinar el grado de atención de las solicitudes de la población usuaria con discapacidad (57.3% adultos mayores) pararecibiroportunamente Material de Osteosíntesis, Órtesis, Prótesis, Aparatos Auditivos y Ayudas Funcionales, con la finalidad de otorgar una atención integral que permita mejorar la calidad de vida, su incorporación laboral, social y colectiva de una población en la que convergen la edad y la discapacidad. Por lo anterior, lamodificación a las Reglas de Operación de los Programas de Aparatos Auditivos Gratuitos "ESCUCHA CDMX", de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que requieren Material de osteosíntesis, órtesis y prótesis y "El Médico en Tú Casa", publicadas en el 31 de enero del presente año, se integrarán en un nuevo Programa Social con la finalidad de tener un gasto más eficiente y dirigido a las personas que más lo necesitan.

**III.2 Problema Social Atendido por el Programa**

A nivel nacional, la prevalencia de la población sin seguridad social es de 49%, lo que representa que 61.63 millones de personas no tiene este fundamental derecho a la salud (Encuesta Intercensal, INEGI 2015).

En la Ciudad de México la población es de 9,031,213 de la cual el 52.2% son mujeres y el 47.8% son hombres, en esta población se estima que el 56.7% cuenta con seguridad social y el 43.3% no cuenta con este servicio y puede ser afiliado al Acceso gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas residentes en el Ciudad de México que carecen de Seguridad Social, por lo que un total de 3,912,578 personas que podrán acceder en forma gratuita al material de osteosíntesis, órtesis, prótesis, aparatos auditivos y ayudas funcionales que mejoren su calidad de vida, en especial de la población de alta vulnerabilidad (CONAPO 2019).

El reconocimiento de la población sin seguridad social, así como los factores que se asocian a la misma son relevantes dado que es el primer paso para visibilizar los obstáculos a los que se enfrentan.

Debido a la transición demográfica que se presenta en el país y en la Ciudad de México, a causa de una mayor esperanza de vida y disminución de la tasa de fecundidad, la tendencia de la población es a una mayor proporción de adultos mayores. Se prevé que 1’402,046 personas tienen 60 o más años de acuerdo a las Estimaciones de Poblaciones de CONAPO en el Conteo Intercensal.

Datos del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL) 2016, revelan que la población adulta mayor presenta condiciones de pobreza moderada debido a la falta de oportunidades laborales y los impedimentos físicos principalmente; además, más de 76 mil personas mayores de 65 años no tiene acceso a seguridad social. Es importante señalar, que las personas adultas mayores de 60 años con mayor frecuencia, viven con limitaciones para atender sus necesidades básicas y de salud.

En el año 2016 la Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores de la Ciudad de México llevó a cabo una Encuesta de Percepción de las Personas Mayores con relación al programa Pensión Alimentaria, con una muestra representativa del padrón de beneficiarios de este Programa, en el cual se incluyen temas sociodemográficos, de salud, de

seguridad alimentaria y de independencia, identificándose lo siguiente: el 87% de las y los adultos mayores encuestados consideran su salud en el rango de Buena a Excelente, mientras que el 11% la considera Mala o Muy Mala, el 54% refiere que se les dificulta en algún grado realizar sus Actividades de la Vida Diaria (AVD), el 30% mencionaron que necesitan ayuda de otra persona para realizar dichas actividades. En cuanto a la salud, el 20% de las personas mayores encuestadas refirió que son dependientes de cuidadores. Las enfermedades más frecuentes son hipertensión arterial (45.2%), diabetes mellitus (22.2%), artrosis (13.9%), enfermedad pulmonar obstructiva crónica (4.3%), cardiopatía isquémica (3.7%), y el 66% usa uno o más medicamentos. En relación con la percepción de ingresos económicos, el 22% de las mujeres y el 35.3% de los hombres mayores cuentan con un ingreso por pensión contributiva.

Por otra parte, en la Ciudad de México aunado a los estilos de vida poco saludable y a la predisposición genética para ciertas enfermedades, se espera un aumento de las enfermedades crónicas no transmisibles,tales como las enfermedades del corazón, cáncer, enfermedades respiratorias,diabetesylasosteopatías. Las enfermedades crónico-degenerativas son causas de muerte prematura y discapacidad en la población.

Según datos de la ENADID 2014, la prevalencia de la discapacidad en México para ese año fue de 6%. Esto significa que 7.1millones de habitantes del país no pueden o tienen mucha dificultad para hacer alguna de las ocho actividades básicas evaluadas: caminar; subir o bajar usando sus piernas; ver (aunque use lentes); mover o usar sus brazos o manos; aprender, recordar o concentrarse; escuchar (aunque use aparato auditivo); bañarse, vestirse o comer; hablar o comunicarse; y problemas emocionales o mentales. Y son estas personas quienes enfrentan múltiples obstáculos (OMS, 2014) para gozar de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano. La estructura por edad de la población con discapacidad muestra la estrecha relación de esta condición con el proceso de envejecimiento demográfico. En el país casi la mitad de las personas con discapacidad (47.3%) son adultas mayores, mientras que 34.8% se ubican entre 30 y 59 años de edad .Ello contrasta con la estructura etaria de la población sin discapacidad ni limitación, en la cual 60% tienen menos de 30 años de edad. La Ciudad de México presenta el 5.8%, reportando una tasa de población con discapacidad de 47 por cada mil habitantes. (INEGI, 2016). De acuerdo a resultados del INEGI, sólo una de cada 10 personas de 3 años y más con discapacidad para escuchar usa algún tipo de aparato auditivo, y esta distribución es similar cuando se analiza esta problemática por sexo (INEGI, 2016). Por otra parte, la pérdida de la audición tiene efectos importantes en la vida cotidiana de los individuos, ya que los problemas de comunicación pueden generar sensación de soledad, aislamiento y frustración, sobre todo en las personas mayores.

Cabe mencionar que el gasto en salud es casi tres veces más en hogares donde vive una persona mayor con discapacidad con relación a un hogar en donde vive una persona mayor sin discapacidad. Además, en los hogares donde vive al menos una persona mayor, el 25% de estos pueden incurrir en gastos catastróficos, este porcentaje se puede elevar hastael40%en los hogares en donde vive una persona mayor con discapacidad (Una propuesta para un plan de envejecimiento y salud, Instituto Nacional de Geriatría, 2013).

Con relación a los servicios médicos que proporciona la Secretaría de Salud de la Ciudad de México se tuvo un total de 129, 977 egresos hospitalarios, de los cuales 34.28% corresponden a hombres y el 65.72% a mujeres (Agenda Estadística de la Secretaría de Salud 2017).

Con respecto al total de egresos hospitalarios de la Secretaría de Salud el 11.6% fueron traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas y el 5% fueron atenciones de fracturas, que en conjunto son 16.6% y representa un total de 15, 045 personas que por el perfil de paciente se vuelven población objetivo del programa.

Del total de personas que sufrieron traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas el 70.67% corresponde a hombres y el 29.33% a mujeres, es decir 10, 633 y 4, 412 pacientes respectivamente. De las personas que egresaron por fractura el 68.42% corresponde a hombres y el 31.58% a mujeres es decir 4, 445 y 2, 052 pacientes respectivamente. (Agenda Estadística de la Secretaría de Salud 2017).

La pertinencia del programa se sustenta a nivel local, al destacar una estrategia múltiple y convergente que complementala atención a poblaciones prioritarias residentes en la Ciudad de México, como lo son la población adulta mayor y de escasosrecursosque requieren apoyos para disminuir los efectos de la discapacidad y las muertes prematuras, así como garantizar el acceso gratuito a los servicios médicos y medicamentos por falta de seguridad social.

**III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social**

Población potencial: En la Ciudad de México habitan 9,031,213 personas,de acuerdo con la Proyección 2010-2050 del Consejo Nacional de Población (2013), para el 2017, 3'844,907 (43%) habitantes no cuentan con seguridad social.

Población objetivo: se enfoca en población adulta mayor, personas con discapacidad y el promedio de usuarios que son atendidos en los hospitales de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México que potencialmente requerirán material de Osteosíntesis, Órtesis y Prótesis. Para ello, se calcula que el porcentaje de adultos mayores en la totalidad de habitantes de la Ciudad de México es del 14.2, es decir, 1'255,505 adultos que tienen 60 o más años de acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015 (INEGI), y se prevé que en esta entidad federativa residan 545,976 adultos mayores sin seguridad social.

Por otro lado, de acuerdo al documento titulado "La discapacidad en México, datos al 2014" publicado por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) el 5.8% de la población presenta alguna discapacidad, al establecer este porcentaje dentro de la población sin seguridad social laboral se estima que en la CDMX radican 223,004 personas con discapacidad; de esta cifra el 57.3% son adultos mayores (127,781) con lo cual se evidencia que aproximadamente existen 95,224 personas menores de 60 años con discapacidad y sin seguridad social.

Con relación a las personas que potencialmente puede requerir Material de Osteosíntesis, Órtesis, Prótesis y ayudas funcionales, anualmente se estima que se atienden 795 personas quemadas a las cuales se les realizan procedimientos quirúrgicos y cerca de 4,553 egresos en los servicios de Ortopedia y Traumatología en los Hospitales de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Derivado de lo anterior, la población objetivo es de 646,548 personas sin seguridad social que comprenden a las personas adultas mayores, con discapacidad y usuarios que requieren potencialmente material para continuar su tratamiento y rehabilitación.
Población beneficiaria: Se atenderá una población de hasta 1,300 personas la cual puede variar en función de las solicitudes, el presupuesto asignado y la capacidad instalada de las unidades médicas del primer y segundo nivel de atención.

**IV. Objetivos y Alcances**

**IV.1. Objetivo General**

Atender de manera integral de acuerdo a la capacidad resolutiva de los centros de salud y hospitales de la Red de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México a las personas adultas mayores, con discapacidad y/o personas de escasos recursos residentes de la Ciudad de México que carecen de seguridad social y que requieren de Material de Osteosíntesis, Órtesis, Prótesis y/o ayudas a fin de reducir la discapacidad, mejorar su calidad de vida y contribuir al bienestar de los pacientes y sus familias.

**IV.2. Objetivos Específicos**

1. Entregar ayudas funcionales a la población con discapacidad residentes de la Ciudad de México.
2. Proporcionar el material de osteosíntesis, órtesis, prótesis, de acuerdo con la prescripción de los médicos tratantes de las unidades médicas del Gobierno de la Ciudad de México y de los Servicios de Salud Pública.
3. Otorgar aparatos auditivos a personas discapacidad auditiva residentes de la Ciudad de México.

**IV.3. Alcances**

El Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis, Prótesis, Aparatos Auditivos y Ayudas Funcionales es un programa de transferencias materiales que contribuye a garantizar el Acceso gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas residentes de la Ciudad de México que carecen de Seguridad Social, mediante la entrega de material de osteosíntesis, órtesis, prótesis, aparatos auditivos y ayudas funcionales. Se priorizará a las y los habitantes que residan en áreas de Bajo o Muy Bajo Índice de Desarrollo Social y pertenezcan a poblaciones en situación de vulnerabilidad.

En el corto plazo, se busca rehabilitar la función motriz de las personas beneficiarias, limitar las secuelas por discapacidad y/o disminuir el riesgo de accidentes y complicaciones en los beneficiarios con comorbilidades a través de las ayudas funcionales;en el mediano plazo, la reinserción al empleo, vida social y colectiva y en el largo plazo mejorar la percepción de mejora sustancial del sujeto, la mitigación de necesidades y garantizar el derecho a la salud.

**V. Metas físicas**

El Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis, Prótesis, Aparatos Auditivos y Ayudas Funcionales para el ejercicio 2019, está dirigido a la población que presenta disminución en la movilidad motriz y en sus capacidades auditivas. La población beneficiariaserá de hasta 1,300 y se podrán entregar hasta dos apoyos por persona, los cuales deberán estar dentro de los rangos de montos mínimos y máximos establecidos para cada tipo de apoyo sin que implique agotar el monto máximo por ayuda, tal y como se describe en el siguiente cuadro:

| **Apoyo** | **Montos mínimos por apoyo** | **Montos máximos por apoyo** |
|---|---|---|
| Material de osteosíntesis, prótesis y órtesis | $6,000.00 | $130,000.00 |
| Ayudas funcionales | $500.00 | $ 15,000.00 |
| Aparato Auditivo | $17,500.00 | $ 35,000.00 |

Las metas programadas son estimaciones con base en la población con discapacidad que potencialmente puede requerir de un Material de Osteosíntesis, Órtesis, Prótesis, Aparatos Auditivos y/o Ayudas Funcionales, en virtud de que los apoyos están en función de las condiciones de salud de los usuarios y de la demanda de atención en las unidades de primer y segundo nivel por tipo de padecimiento.

**VI. Programación Presupuestal**

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2019 el monto asignado es de $79, 093, 100.00 (setenta y nuevemillones noventa y tres mil cien pesos 00/100 M.N.)

El monto unitario por persona beneficiaria, dependerá de los materiales que requiera y que estos estén incluidos en el Catálogo Institucional de elementos básicos elaborado por la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos, a través de la Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos, o en su caso aquellos que autorice dicha Subsecretaría para cumplir con el objeto del Programa.

**VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso**

**VII.1. Difusión**

La Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos a través de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, así como Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Servicios de Salud Pública, serán los responsables de llevar a cabo el registro, incorporación de los pacientes al Programa y su seguimiento, además de verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para ser considerado población beneficiaria. Servicios de Salud Pública implementará las estrategias necesarias para llevar a cabo la difusión del Programa así como dar seguimiento a los pacientes que identifiquen en el Primer Nivel de Atención.

La información relativa a este programa es pública y se difundirá a través las unidades médicas del primero y segundo niveles de atención, y medios electrónicos, la cual podrá ser consultada a través de la página electrónica: www.salud.cdmx.gob.mx.

Asimismo, las reglas de operación de este programa se publicarán y difundirán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página web del Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO): www.sideso.cdmx.gob.mx, respectivamente.

Para cualquier solicitud de información podrán comunicarse al Centro de Atención Telefónica de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (Medicina a distancia) al teléfono 5132-0909 las 24 horas los 365 días del año.

**VII.2. Requisitos de Acceso**

Los posibles candidatos para ser beneficiarios de este Programa deberán contar con los siguientes documentos, mismos que serán indispensables para la elaboración del expediente administrativo en las unidades hospitalarias delaSecretaría de Salud de la Ciudad de Méxicoo en los centros de salud de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal:

1) Ser residente de la Ciudad de México.
2)Contar con la cédula de afiliación a la Ley de Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes dela Ciudad de México que carecen de seguridad social laboral, a efecto de corroborar que no cuenta el beneficiario con seguridad social laboral.
3) Presentar original y dos copias dela siguiente documentación:
*Identificación oficial del beneficiario o peticionario, puede ser credencial de elector, licencia para conducir, pasaporte o cédula profesional. En caso de menores de edad, se deberá integrar el acta de nacimiento. El responsable del menor de edad deberá anexar su identificación oficial.
*Acta de Nacimientodel beneficiario y en el caso de que el trámite sea solicitado por el responsable del paciente (peticionario) deberá presentar también su acta.
*Comprobante de domicilio del pago de predial o del agua o recibo de teléfono o constancia de residencia expedida por las unidades territoriales de las alcaldías; no mayor a tres meses de antigüedad.
*Clave Única de Registro de Población (CURP).
*Resumen médico, en papel membretado, con sello de la unidad hospitalaria ocentro de salud; el cual debe incluir claramente el padecimiento actual, diagnóstico, características detalladas del material requerido en su caso para el paciente, nombre, cédula profesional y firma del médico tratante del responsable del servicio o Subdirector Médico.
*En el caso de apoyos funcionales y aparatos auditivos el Certificado de Discapacidad, en papel membretado con sello de la unidad médica emisora.
4) Estudio Socialo socioeconómico,que será integrado por el personal de trabajo social de la unidad hospitalaria ocentro de salud que canalice el caso, el cual deberá de incluir: nombre, firma y cédula profesional del o la trabajadora social.
5) Formato de "Solicitud de Incorporación al Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis, Prótesis, Aparatos Auditivos y Ayudas Funcionales", debidamente llenado por el beneficiario o peticionario.

Los documentos originales que se señalan, son sólo para cotejo.

Bajo ninguna circunstancia serán aceptadas solicitudes ni listados presentados por "terceros, gestores o gestorías" para ingresar beneficiarios al Programa; los requisitos de acceso serán personales e intransferibles. Es importante señalar que en caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la CDMX, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, para lo cual se emitirán lineamientos específicos.

**VII.3. Procedimiento de Acceso**

Cuando el beneficiario solicite atención médica en el Hospital o a través de las visitas domiciliarias del personal adscrito a los Centros de Salud o en el Centro de Salud, su médico tratante identificaráel tipo de materialde osteosíntesis, órtesis, prótesis, aparatos auditivos o ayudas funcionales que requiere, y emitirá resumen médico en el cual se justifique la solicitud del apoyo.

El personal de trabajo social de la unidad hospitalaria del Gobierno de la Ciudad de México o centro de salud, integrará el expediente, con la información y documentos completos del usuario requirente.

El beneficiario o peticionario deberá requerir a Trabajo Social de las unidades hospitalarias del Gobierno de la Ciudad de México ocentros de salud, el formato de "Solicitud de incorporación al Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis, Prótesis, Aparatos Auditivos y Ayudas Funcionales", mismo que deberá ser llenado de forma individual y directa por la persona interesada.

El Director de la unidad hospitalaria, mediante oficio solicitará a la Jefatura de Unidad Departamental de Fortalecimiento de los Servicios Médicos de Apoyo de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, la validación del expediente.

El Director del centro de salud mediante oficio solicitará a la Dirección de Atención Médica de los Servicios de Salud Pública, la validación del expediente.

La Jefatura de Unidad Departamental de Fortalecimiento de los Servicios Médicos de Apoyo y la Dirección de Atención Médica, serán las áreas responsables detramitar ante la Dirección General de Administración y Finanzas la solicitud del material de osteosíntesis, órtesis, prótesis, aparatos auditivos y ayudas funcionales para su adquisición.

Una vez completado el proceso de adquisición de forma satisfactoria, la Dirección General de Administración y Finanzas informará ala Jefatura de la Unidad Departamental de Fortalecimiento de los Servicios Médicos de Apoyo y a la Dirección de Atención Médica para que notifiquen a los hospitales y centros de salud.

El hospital o centro de salud será el responsable de contactar al beneficiario o al peticionario para que acuda a la unidad médica que corresponde para que le seanentregadolos Aparatos Auditivos, Ayudas Funcionales y el Material de Osteosíntesis, Órtesis, Prótesis colocado.

Al momento de la entrega, el personal de trabajo social del hospital o centro de salud será responsable de recabar la firma del beneficiario o peticionario en el formato de "Recibo de Ayuda a Personas de Escasos Recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis, Prótesis, Aparatos Auditivos y Ayudas Funcionales".

El Director del hospital o centro de salud remitirá semanalmente los formato originales de "Recibo de apoyo a Personas de Escasos Recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis, Prótesis, Aparatos Auditivos y Ayudas Funcionales" firmados por el beneficiario o peticionario a la Jefatura de Unidad Departamental de Fortalecimiento de los Servicios Médicos de Apoyo y la Dirección de Atención Médica respectivamente.

La Jefatura de Unidad Departamental de Fortalecimiento de los Servicios Médicos de Apoyo y la Dirección de Atención Médica enviarán a la Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial un listado que contenga los siguientes datos de los beneficiarios: nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, sexo, edad, pertenencia étnica, grado máximo de estudios, tiempo de residencia en la Ciudad de México, domicilio, ocupación, dato de los padres o tutores en su caso y la Clave Única del Registro de Población, la fecha de entrega y el apoyo entregado.

La Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial conforme a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal integrará el Padrón de Beneficiarios del Programa, mismo que será de carácter público, siendo reservados los datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones vigentes, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes reglas de operación.

Las personas solicitantes (beneficiario o peticionario) podrán conocer el estado que guarda su trámite, y su aceptación o no al Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis, Prótesis, Aparatos Auditivos y Ayudas Funcionales, al acudir al hospital o centro de salud de acuerdo con el sitio donde se gestionó el trámite.

Cuando el número de solicitudes sea mayor a los recursos disponibles se dará prioridad a aquellas personas en las que se ponga en riesgo la función o la vida.

Bajo ningún caso o circunstancia, las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Todos los trámites y servicios son gratuitos.

Este programa, no niega, excluye o distingue el acceso o prestación del servicio a ninguna persona o colectivo social por su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos.

**VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal**

Se consideran los siguientes casos como baja para la entrega de material de osteosíntesis, órtesis y prótesis, ayudas funcionales y aparatos auditivos:
1) Por cambio de domicilio a otra entidad federativa.
2) Por falsedad en alguno de los datos o documentos proporcionados para su inclusión al Programa.
3)Agredir de forma física o verbal al personal operativo del Programa, en este caso, dichas acciones se sustentarán mediante la elaboración de constancias de hechos del personal agredido con testigos.
4) De acuerdo a los artículos 37, 38, 51 y 52 del Reglamento de la Ley que Establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Distrito Federal que Carecen de Seguridad Social Laboral, son causales de baja.

"Artículo 37.- En caso de uso indebido de la cédula de afiliación o de la credencial de gratuidad se procederá a la cancelación del registro en el padrón tanto del titular y sus dependientes, por ende, de la prestación de los servicios y medicamentos".

"Artículo 38.- Cuando la información y datos proporcionados resulten falsos, erróneos u omisos, y la documentación entregada haya sido alterada, falsa o apócrifa, se procederá a la baja del titular y sus dependientes del padrón, sin menoscabo de las acciones legales que en el caso correspondan".

"Artículo 51.- Son causa de baja del padrón de titulares de las unidades médicas del Gobierno del Ciudad de México, las siguientes:

I. Si es omisa la información presentada para inscribirse al Padrón;
II. Si está alterada, es falsa o apócrifa alguna documentación presentada para inscribirse al padrón, la baja procederá sin menoscabo de las acciones legales que el caso comprenda;
III. Si resulta falsa, alterada o apócrifa la documentación presentada al momento de acceder a los servicios médicos o para surtir los medicamentos;
IV.- Si no coinciden los datos o firmas del titular con los documentos presentados en el momento de acceder a los servicios y al surtimiento de los medicamentos;
V.- Si se incumplen los tiempos para completar y actualizar las carpetas de afiliación con los documentos correspondientes; hasta treinta días naturales cuando la afiliación ocurrió con la presentación de documentos incompletos y hasta por 24 horas en el caso de hospitalización.
VI.- Si se hace mal uso de las credenciales de gratuidad o de la copia de la cédula de afiliación, transfiriéndola a alguna persona diferente a la inscrita en el Padrón;
VII.- Si no se informa por escrito ni se documentan los cambios ocurridos en la situación de los titulares en un plazo de hasta 30 días naturales una vez ocurrido el evento; cambio de domicilio, residencia fuera de la Ciudad de México, nuevo nacimiento, fallecimiento e ingreso a la seguridad social;
VIII.- Si un dependiente afiliado ya ha cumplido con la mayoría de edad.
IX.- Si se verifica que el titular o sus dependientes no cumplen con los requisitos de residencia o de no aseguramiento a la seguridad social laboral.
X.- Si el titular o alguno de sus dependientes por voluntad propia rechazan estar inscritos en el Padrón. En este caso deberá firmar el formato establecido para tal fin.
XI.- Si se comprueba documentalmente la existencia de un alta repetida en el Padrón;
XII.- Si existe un error en el nombre del titular o de sus dependientes y la credencial de gratuidad o cédula de afiliación es rechazada por ellos mismos. En este caso se le dará de alta de nuevo con las correcciones necesarias, de acuerdo con el procedimiento establecido".

"Artículo 52.- Cuando proceda la baja del Padrón de las unidades médicas del Gobierno del Ciudad de México por alguna de las causas señaladas en el presente Reglamento, la Secretaría, a través del área responsable procederá a notificar la baja al Titular y a sus dependientes. Las notificaciones se realizarán al Titular y/o dependientes, y en su ausencia, se dejará aviso con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que reciban en un día y a una hora específicos la notificación de baja. En caso de encontrar el domicilio cerrado; el aviso se dejará con el vecino más próximo".

**VIII. Procedimiento de instrumentación**

La instrumentación del Programa se encuentra a cargo de la Secretaría de Salud, a través de la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos, con domicilio en Altadena, # 23, primer piso, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810.

**VIII.1 Operación**

La Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias en coordinación con la Dirección General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México planearán e instrumentarán los procedimientos, para la identificación y registro de beneficiarios; La Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial de la integración y control del Padrón de Beneficiarios y la evaluación del Programa; la Dirección General de Administración y Finanzas de la adquisición y entrega de material de osteosíntesis, órtesis, prótesis, aparatos auditivos y ayudas funcionales que soliciten en los hospitales del Gobierno de la CDMX ycentros de salud,en los que se verifique el cumplimiento de los requisitos para recibir el apoyo.

Los datos personales de los beneficiarios del Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis, Prótesis, Aparatos Auditivos y Ayudas Funcionales,así como la demás información generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y trámites que las personas solicitantes lleven a cabo para acceder al Programa son gratuitos.

En términos del artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en caso necesario, se podrá invitar a las personas beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, con el fin de atender a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, para evitar su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para impedir en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

**VIII.2. Supervisión y Control**

A la Dirección General de Servicios de Salud Pública le corresponderá la identificación y registro de los beneficiarios, el seguimiento del trámite administrativo para la gestión y la entrega de las ayudas funcionales en el primer nivel de atención, es decir, en los centros de salud. A su vez, la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias será responsable de la identificación y registro de los beneficiarios, el seguimiento del trámite administrativo para la gestión; así mismo la Dirección General de Administración y Finanzas llevará a cabo la adquisición y entrega del material de osteosíntesis, órtesis, prótesis, aparatos auditivos y ayudas funcionales en los hospitales dela Secretaría de Salud de la Ciudad de México y Centros de Salud.

Adicionalmente la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias llevará a cabo la actualización del Padrón de Beneficiarios y la gestión administrativa ante la Dirección General de Administración y Finanzas para la adquisición de los insumos, además de la entrega de los mismos en las unidades hospitalarias. Asimismo, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos, realizará la supervisión del Programa; La supervisión y control se hará mediante la elaboración de informes anuales de avance presupuestal y cobertura, y la integración del Padrón de beneficiarios conforme a la normatividad aplicable.

La Secretaría de Salud, a través de la Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial integrará el padrón de beneficiarios, realizará el seguimiento presupuestal y la evaluación interna del Programa, de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, párrafo tercero de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la cual podrá contener la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo a la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

**IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana**

Las quejas e inconformidades de los beneficiarios que crean que han sido perjudicados en la aplicación del programa social por una acción u omisión del personal responsable del mismo, o bien suspendidos, expulsados o dados de baja del mismo, se podrán presentar en diversos lugares:
a) Por escrito a la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos, con domicilio en Altadena, # 23, primer piso, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, vía telefónica al 5132 1200 Ext. 1005, o al correo electrónico: ssmi@salud.cdmx.gob.mx, o en el buzón dela Secretaria de Salud.
b) Por escrito a la Dirección General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, dependiente de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con domicilio en Xocongo, # 65, tercer piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, vía telefónica al 5132 1700, Ext. 5564.
c) A través del servicio del Centro de Atención Telefónica de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (Medicina a distancia) 5132-0909. Este servicio se brinda las 24 horas de los 365 días del año.

También podrán presentar su queja en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, o bien ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Asimismo, los beneficiarios del Programa podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los mismos ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y los beneficiarios podrán presentar su denuncia ante el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), ubicado en Gral. Prim 10, Colonia Centro, C.P. 06000.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

Asimismo, se prohíbe que personas servidoras públicas incurran en un trato que niegue, restrinja o limite derechos, bienes o servicios públicos a grupos de población basado en prejuicios. Aquellos funcionarios públicos que incurran en faltas serán canalizados a las autoridades competentes y sancionados respectivamente en caso de incumplimiento con fundamento en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

**X. Mecanismos de Exigibilidad**

La Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias con domicilio en Altadena, # 23, quinto piso, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810 y La Dirección de Atención Médica de Servicios de Salud Pública con domicilio en Xocongo, # 65, tercer piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820 tendrán para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias del Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis, Prótesis, Aparatos Auditivos y Ayudas Funcionales puedan acceder al disfrute del programa.

Todos los procedimientos deberán ser ágiles y efectivos y se podrá exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

La Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos, con domicilio en Altadena, # 23, primer piso, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja. Para el cumplimiento de las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía se estará sujeto a la suficiencia y disponibilidad presupuestal del Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis y Prótesis, Aparatos Auditivos y Ayudas Funcionales.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos las siguientes situaciones:
a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.
b) Cuando la persona beneficiaria de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas beneficiarias del programa, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:
a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de las Ciudad de México;
d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales sujetándose al cumplimiento de los requisitos establecidos;
g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
h) Todo beneficiario queda sujeto a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario solicitante podrá ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos ante la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos, y en caso de no existir solución, ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, la Secretaría de la Contraloría General, la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja ante el Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social.

**XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores**

**XI.1. Evaluación**

Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la evaluación externa del programa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.
La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial será la responsable de llevar a cabo la evaluación interna del Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis, Prótesis, Aparatos Auditivos y Ayudas Funcionales.

Las fuentes de información utilizadas para realizar la evaluación serán a través del Sistema de Información del Programa, que considera, entre otras variables de los padrones de beneficiarios, el avance programático, la cobertura, y la información estadística generada a través de investigación documental que se realice sobre la problemática de la discapacidad a nivel local y federal.

**IX.2. Indicadores de Gestión y de Resultados**

La evaluación del Programa está en congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México. Para ello se ha diseñado una Matriz de Indicadores, en apego a la Metodología de Matriz de Marco Lógico, los indicadores cuantitativos del Programa son los siguientes:

| Nivel Objetivo | Objetivo | Indicador | Fórmula de cálculo | Tipo de indicador | Unidad de medida | Desagregación | Medios de verificación | Unidad Responsable | Supuestos | Metas |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Fin** | Favorecer el acceso a la atención médica integral para residentes de la CDMX | Tasa de Cobertura | (población beneficiaria *1’000 hab) / Población objetivo | Eficacia | Tasa | Anual | Secretaría de Salud de la Ciudad de México (Dirección de Información en Salud, base de datos) | La Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial | El uso del material de osteosíntesis, prótesis, órtesis, aparatos auditivos y ayudas funcionales impacta en la calidad de vida de las personas. | 2 apoyos por 1000 habitantes sin seguridad social laboral. |
| **Propósito** | Contribuir a generar condiciones de igualdad para personas adultas mayores y con discapacidad en la Ciudad de México y favorecer su integración a las actividades de la vida diaria. | Porcentaje de Personas beneficiadas | (Población que recibió los apoyos *100/ Población beneficiaria) | Resultado | Porcentaje | Anual | Secretaría de Salud del CDMX (Dirección de Información en Salud, base de datos) | La Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial | El uso del material de osteosíntesis, prótesis, órtesis, aparatos auditivos y ayudas funcionales favorece en la integración de los adultos mayores y personas con discapacidad en las actividades de la vida diaria. | El 100% de los apoyos requeridos. |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Componentes** | Contribuir a preservar el estado de salud de la población beneficiaria del Apoyo para personas de escasos recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, órtesis, prótesis, aparatos auditivos y ayudas funcionales | Porcentaje de Apoyos Entregados | (Total de Apoyos Entregados/Total de Apoyos Solicitados)*100 | Eficacia | Porcentaje | Alcaldía/ Sexo/ Edad/ Mensual | Secretaría de Salud del CDMX (Dirección de Información en Salud, base de datos) | La Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial | El uso del material de osteosíntesis, prótesis órtesis, aparatos auditivos y ayudas funcionales mejora la calidad de vida de las personas y su incorporación laboral, social y colectiva. | El 100% de insumos entregados. |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Actividades** | Fortalecer las acciones de atención en salud de la población sin seguridad social que requiere de Material de Osteosíntesis para complementar su tratamiento. | Porcentaje de Material de Osteosíntesis otorgados | (Total de Apoyos de Material de Osteosíntesis/ Total de Apoyos Programados) *100 | Resultado | Porcentaje | Alcaldía/ Sexo/Edad/ Mensual | Secretaría de Salud del CDMX (Dirección de Información en Salud, base de datos) | La Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial | Mejorar la calidad de vida de las personas, reducir secuelas y discapacidad. | 100% del material de prótesis, órtesis, apoyos Funcionales y medicamentos entregado en el periodo |
| **Actividades** | Fortalecer la atención en salud de la población con disminución o pérdida de la audición sin seguridad social que requiere de un Aparatos Auditivos. | Porcentaje de Aparatos Auditivos otorgados. | (Total de Aparatos Auditivos otorgados/Total de Aparatos Auditivos Solicitados)*100 | Resultado | Porcentaje | Alcaldía/ Sexo/Edad/ Mensual | Secretaría de Salud del CDMX (Dirección de Información en Salud, base de datos | La Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial | Disminuir la discapacidad auditiva en los pacientes con disminución de la audición. | 100% de aparatos auditivos entregados. |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Actividades** | Coadyuvar en la rehabilitación de la función motriz, la reinserción al empleo, vida social y colectiva través de la entrega de ayudas funcionales | Porcentaje de Ayudas Funcionales Entregadas | (Total de Ayudas Funcionales otorgados/Total de Ayudas Funcionales solicitadas)*100 | Resultado | Porcentaje | Alcaldía/ Sexo/Edad/ Mensual | Secretaría de Salud del CDMX (Dirección de Información en Salud, base de datos | La Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial | Disminuir la las secuelas por discapacidad y el riesgo de accidentes y complicaciones en los beneficiarios con comorbilidad asociada. | 100% de ayudas funcionales entregadas. |

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial entregará los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social, mismos que serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

**XII. Formas de Participación Social**

De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana dela Ciudad de México, la sociedad podrá participar en los procesos de planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. El Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis, Prótesis, Aparatos Auditivos y Ayudas Funcionales forma parte de la Política Social que el Gobierno de la Ciudad de México implementa a través de la Secretaría de Salud y demás dependencias y entidades para garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de las y los habitantes de la Ciudad. La participación social se muestra a continuación:

| **Participante** | **Etapa en la que participa** | **Forma de Participación** | **Modalidad** |
|---|---|---|---|
| Población en general | Implementación | Individual | Información y consulta |
| Consejo de Salud de la Ciudad de México | Implementación | Consejo | Información, consulta y deliberación |
| Contralores Ciudadanos | Evaluación | Individual | Información, consulta y deliberación |
| Organizaciones de la Sociedad Civil | Implementación | Organización | Información y consulta |

**XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales**

Este programa se relaciona con los siguientes programas operados en la Ciudad de México:

| **Programa o Acción Social con el que se articula** | **Dependencia o Entidad responsable** | **Acciones en las que colaboran** | **Etapas del Programa Comprometidas** |
|---|---|---|---|
| Atención a Población Privada de su Libertad | Subsecretaría deSistema Penitenciario | Servicios Médicos, Medicamentos gratuitos, Material de Osteosíntesis, Órtesis, Prótesis, Aparatos Auditivos y Ayudas Funcionales | Entrega de apoyos a las personas inscritas en el Padrón de Beneficiarios. |
| Atención a personas con discapacidad en unidades básicas de rehabilitación. | Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México | Vinculación para la atención de personas beneficiarias | Entrega de apoyos a las personas inscritas en el Padrón de Beneficiarios. |
| Programa apoyo económico para personas con discapacidad permanente | Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México | Vinculación para la atención de personas beneficiarias | Entrega de apoyos a las personas inscritas en el Padrón de Beneficiarios. |
| Atención a personas en situación de calle | Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS) | Vinculación para la atención de personas en situación de calle | Entrega de apoyos a las personas inscritas en el Padrón de Beneficiarios. |
| Atención a personas de comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México | Secretaría de Pueblos y Barrios originarios y comunidades indígenas residentes. | Vinculación para la atención de personas de Pueblos y Barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la CDMX. | Entrega de apoyos a las personas inscritas en el Padrón de Beneficiarios. |

**XIV. Mecanismos de Fiscalización**

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

**XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información de este programa se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de la Secretaría de Salud https://www.salud.cdmx.gob.mx/ en el que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del programa, metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello.

La información del programa social será actualizada en los tiempos y campos que establezca la ley en la materia; el padrón de beneficiarios será de carácter público, siendo reservados los datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones vigentes, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes reglas de operación

**XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes**

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos, quien tiene a su cargo el Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis, Prótesis, Aparatos Auditivos y Ayudas Funcionales,publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, que indique nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el ―Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México‖, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Secretaría de Salud de la Ciudad de México a través de la Subsecretaría de Prestación Servicios Médicos e Insumos que tiene a su cargo el Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursosque Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis, Prótesis, Aparatos Auditivos y Ayudas Funcionales entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.
La Secretaría de Salud de la Ciudad de México a través de la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos que tiene a su cargo el Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis, Prótesis, Aparatos Auditivos y Ayudas Funcionales cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley en materia de protección de datos personales, la de los beneficiarios.

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México a través de la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos que tiene a su cargo el Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis, Prótesis, Aparatos Auditivos y Ayudas Funcionales publicará el formato y bases abiertas, de acuerdo a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarios de cada uno de sus programas sociales en la página https://www.salud.cdmx.gob.mx/y en la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos.

**CUARTO.-** La Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tendrá un plazo de 90 días naturales, para expedir los formatos siguientes: “Solicitud de Incorporación al Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis, Prótesis, Aparatos Auditivos y Ayudas Funcionales” y “Recibo de ayuda a Personas de Escasos Recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis, Prótesis, Aparatos Auditivos y Ayudas Funcionales”

**QUINTO.-** Se abrogan las Reglas de Operación del Programa de Aparatos Auditivos Gratuitos "ESCUCHA CDMX", Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que requieren Material de osteosíntesis, órtesis y prótesisy el Programa "El Médico en Tú Casa", publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2019.

Ciudad de México, a 3 de julio de 2019.

(Firma)

**DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO**
**SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**SUPERINTENDENTE GENERAL, MAESTRO JESÚS ORTA JIMÉNEZ,** Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 122 y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XVI y último párrafo, 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 8 fracción III de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 5 fracción II y 9 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; 1, 3 y 7, fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 8 fracción II, 51 y 56 del Reglamento Interior de la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal, y

### CONSIDERANDO

Que la Seguridad Pública es una función reservada al Estado, cuya prestación consiste, entre otras, en proteger la integridad física de las personas y sus bienes, la cual se lleva a cabo por instituciones policiales, como lo es la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, cuya actuación se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Que es facultad del Secretario de Seguridad Ciudadana, ejercer el mando directo de la policía, así como la libre designación y remoción de los servidores públicos titulares de las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas policiales y expedir los acuerdos, circulares, lineamientos y bases conducentes al buen desempeño de las Funciones de la Secretaría.

Que la Policía Auxiliar es integrante de la Policía Complementaria que forma parte de la Policía de la Ciudad de México.

Que uno de los Programas que ha instrumentado el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para beneficio del personal que ha cumplido determinada edad y años de servicio y desean dar por terminada su relación con esta Dependencia, es el de Baja Voluntaria, en el que los interesados en acogerse a este beneficio tienen la posibilidad de recibir una retribución extraordinaria por una sola vez, además de la pensión que por ley les corresponde.

Que la aplicación de este Programa de Baja Voluntaria requiere de un Acuerdo para que se lleve a cabo de manera puntual, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO 41/2019 POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE BAJA VOLUNTARIA DEL SERVICIO PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

**Único.-** Se autoriza el Acuerdo del Programa de Baja Voluntaria del Servicio para el Personal Operativo y Administrativo de la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, correspondiente al Ejercicio 2019, conforme a lo siguiente:

### 1.- OBJETO

Apoyar la separación voluntaria de personal Operativo y Administrativo en activo que desee dar por concluidos definitivamente sus servicios, causando baja voluntaria a partir del 31 de agosto de 2019, reconociendo el servicio y la antigüedad del Personal que opte por retirarse, a través de un Pago Único.

### 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Al presente instrumento se podrá acoger el personal Operativo y Administrativo en activo determinando el cálculo del beneficio, de acuerdo a la posición salarial que registre al 16 de mayo de 2019.

Asimismo, el Personal que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria que al efecto se emita, causará baja voluntaria a partir del 31 de agosto del 2019, de conformidad con la normatividad aplicable que regula a la Secretaria de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

**3.-SUJETOS AL ACUERDO**

Los sujetos al Acuerdo serán el personal Operativo y Administrativo en activo, que se encuentren en los siguientes supuestos:

3.1.- El Personal que al 16 de mayo de 2019 tengan la edad y antigüedad mínimos especificados en el punto **6.4** del presente Acuerdo.

3.2.- Queda excluido del beneficio del presente Acuerdo, el Personal que tenga licencia sin goce de sueldo y aquellos que tengan una controversia judicial en contra del Gobierno de la Ciudad de México, la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México o la Policía Auxiliar, ventilada ante los órganos jurisdiccionales.

**4.- ÁREAS RESPONSABLES**

Las áreas responsables de la aplicación del presente Acuerdo, al interior de la Dirección General de la Policía Auxiliar, serán:

a) La Dirección Ejecutiva de Operación Policial, a través de la Jefatura del Estado Mayor, la que determinará qué Personal Operativo de la Policía Auxiliar cumple con los requisitos señalados en el presente Acuerdo, así como el Personal propuesto para recibir el beneficio de Baja Voluntaria.

b) La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros, a través de la Subdirección de Recursos Humanos de esta Policía Complementaria, revisará que el personal Administrativo incluido en este programa cumpla con los requisitos señalados en el presente Acuerdo.

c) La Dirección de Inspección General analizará y validará que el Personal que se incorpore al Programa establecido al presente Acuerdo, cumpla con los requisitos señalados en el mismo.

**5.- DEFINICIONES**

5.1.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

**Contraloría.-** Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

**Haberes.-** Es la retribución económica que recibe el Personal por las funciones que realiza.

**Pago Único.-** Cantidad económica que se entrega al personal policial en los términos del presente Programa.

**Personal.-** Toda persona que realiza funciones de carácter Operativo o Administrativo dentro de la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

**Policía Auxiliar.-** Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

**Programa.-** Programa de Baja Voluntaria.

**Puesto.-** La unidad impersonal de servicio que se caracteriza por tener tareas y deberes específicos, lo cual le asigna un grado de responsabilidad.

**Secretaría.-** Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

**6.- DISPOSICIONES GENERALES**

6.1.- El Acuerdo se genera con la autorización de la Secretaría, y es la Dirección General de la Policía Auxiliar la responsable de implementar el Programa, a través de las áreas indicadas en el numeral 4 del presente Acuerdo.

6.2.- Las áreas a las que se refiere el numeral 4, deberán aplicar el Programa de Baja Voluntaria en los términos establecidos en el presente Acuerdo, así como otorgar todas las facilidades y medios que permitan la incorporación del Personal que solicite ser beneficiado.

6.3.- Las áreas responsables de aplicar el Programa deberán:

6.3.1.- Darlo a conocer e informar a través de medios de fácil acceso al Personal, antes de iniciar la implementación del Programa, en razón de que para el ejercicio fiscal 2019, el mismo concluirá de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

6.3.2.- Llevar a cabo las acciones administrativas que aseguren la operación expedita del Programa e implantar los sistemas mediante los cuales, el Personal interesado pueda ingresar y registrarse en él.

6.3.3.- Verificar a través de la Unidad Administrativa encargada de los Recursos Humanos, la antigüedad y haber mensual bruto, del personal que se incorpore al Programa.

6.3.4.- Realizar el Pago Único al Personal que se incorpore al Programa y cumpla con los requisitos establecidos en el mismo.

6.4.- El Personal podrá ser considerado para el Pago Único, si cumple con el siguiente supuesto:

a) Tener 64 años o más de edad y 15 años o más de antigüedad en el servicio.

La participación de todos los integrantes incorporados a este Programa estará supeditada a la suficiencia presupuestal.

6.4.1.- Adicionalmente se considerarán como casos especiales, al Personal que por diferencia en edad no cumplan con el supuesto establecido del numeral 6.4 inciso a), siempre y cuando sea autorizado por la Responsable de la aplicación del presente Acuerdo (Dirección Ejecutiva de Operación Policial, Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros, y Dirección de Inspección General); que lo incluya en el programa y que el Personal decida causar baja voluntaria de la Corporación el 31 de agosto de 2019.

6.5.- El monto del Pago único estará determinado por la edad y años de servicio de cada persona y por las percepciones que tenga asignadas. Este monto será el equivalente a:

6.5.1.- Tres meses de haber mensual bruto.

6.5.2.- Veinte días de haber mensual bruto, por cada año de servicio.

6.5.3.- Doce días más, calculados al doble de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por cada año de servicio por concepto de compensación.

6.5.4.- En adición a lo anterior, se otorgará una Gratificación por única vez al Personal que se incorpore al Programa, por un importe de $2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada año de servicio.

El cálculo de pago se realizará considerando el periodo de ingreso a la Corporación y hasta el día en que inicia el Programa. Asimismo, las cantidades a pagar serán calculadas por años de servicio, al 16 de mayo de 2019, fecha en la que da inicio el presente Programa, independientemente de los momentos en los que se lleve a cabo la inscripción al mismo, la baja correspondiente o el pago efectivo.

6.6.- El personal que cumpla con los requisitos de edad y tiempo de servicio podrá acceder al beneficio de la pensión que otorga la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar (CAPREPA), en términos de lo establecido en los artículos 35, 36 de las Reglas de Operación del Plan de Previsión Social de los miembros de la Policía Auxiliar al momento de incorporarse al Programa.

6.6.1.- La baja del Personal que se haya inscrito y que cumpla con los requisitos establecidos en el Programa, surtirá efectos a partir del día siguiente a su aceptación, con fecha límite al 31 de agosto de 2019.

6.7.- El Pago Único que corresponda deberá cubrirse en una única exhibición que se hará efectiva a más tardar al día 31 de diciembre del 2019, en la forma en que lo determine la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros, a través de la Subdirección de Recursos Humanos. La recepción del pago dará por terminada la relación jurídico administrativa con el Gobierno de la Ciudad de México, la Secretaría y la Policía Auxiliar.

6.7.1.- Previo al Pago Único, el personal inscrito en el Programa de Baja Voluntaria deberá presentar su renuncia al nombramiento, cargo o comisión que venía desempeñando en la Policía Auxiliar, de conformidad con lo dispuesto en el punto 6.6.1.

6.7.2.- El Impuesto Sobre Renta (I.S.R.) será calculado y retenido del pago de conformidad con la normatividad aplicable.

6.7.3.- El Personal que se incorpore al Programa, firmará al momento del pago el recibo correspondiente, aceptando que con la cantidad recibida se le cubren todas y cada una de las prestaciones que pudieran corresponderle, por lo que no se reservan acción ni derecho alguno de ejercitar en contra del Gobierno de la Ciudad de México, de la Secretaría o de la Policía Auxiliar.

6.7.4.- El Pago Único es independiente de los beneficios a que tengan derecho el personal en materia de seguridad social que otorga la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar, conforme al decreto de la creación de este órgano de previsión, así como también lo que les corresponde por el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).

6.8.- La Policía Auxiliar de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Finanzas, asignará los recursos necesarios para llevar a cabo el Programa de conformidad con la disponibilidad presupuestal del capítulo 1000 "Servicios Personales" y la normatividad aplicable en la materia.

En atención tanto al comportamiento de las finanzas públicas, como a la suficiencia presupuestal, la Policía Auxiliar podrá suspender parcial o totalmente el presente Programa.

La Policía Auxiliar deberá coordinarse con la Dirección General de Administración de Personal y Uninómina, adscrita a la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, con la finalidad de que dicha Dirección General integre la Declaración del Impuesto Sobre la Renta (ISR) retenida en forma anual, y así se cumpla con lo dispuesto cumplimiento en la fracción XV, del artículo 110 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

6.9.- Tratándose del personal que haya decidido su incorporación al Programa y que falleciera después de firmar su renuncia y antes de recibir el Pago Único, ésta se cubrirá a sus beneficiarios designados en la Carta de Instrucción que para tal efecto se incluye en la solicitud de incorporación, sin prejuicio de los derechos de seguridad social o cualquier otro que les corresponda, en términos de la normatividad aplicable.

6.10.- El personal que cause baja a través del Programa, bajo ninguna circunstancia será aceptado para laborar nuevamente en la Secretaría; ni por honorarios asimilados a salarios, ni por honorarios por servicios profesionales o personales independientes.

6.10.1.- Las personas que hayan finalizado su relación laboral a través del presente Programa, y sean detectados desarrollando funciones nuevamente en la Secretaría, causarán baja automáticamente, previa notificación al Consejo de Honor y Justicia o al Órgano Interno de Control, según corresponda.

6.10.2.- Para el cumplimiento de lo anterior, la Policía Auxiliar entregará a la Subsecretaría de Capital Humano y Administración, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, la información de todo el personal que cause baja de la Corporación mediante este Programa, con la finalidad de que realice las acciones que le competan en el ámbito de sus atribuciones.

**7.- INTERPRETACIÓN ADMINISTRATIVA**

7.1.- La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, con el apoyo de la Dirección Jurídica y Consultiva, será la competente para interpretar cualquier controversia que se suscite en el presente programa para efectos administrativos.

**8.- VIGILANCIA**

8.1.- La vigilancia del cumplimiento del presente Programa corresponde a la Dirección de Inspección General de la Policía Auxiliar.

**9.- VIGENCIA**

9.1.- El Programa es por única vez, para efectos de todos los trámites administrativos que se hayan llevado a cabo a más tardar al 31 de agosto de 2019.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Servicios de Apoyo, y a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros, ambas de la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a realizar la difusión del presente Acuerdo al interior de la Corporación, así como a elaborar el procedimiento correspondiente para su implementación.

Dado en la sede de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, el 24 de junio de 2019.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA**
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**SUPERINTENDENTE GENERAL**
**MAESTRO JESÚS ORTA JIMÉNEZ**

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**MAESTRO JESÚS ORTA MARTÍNEZ,** Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, fracción XVI, y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 4, 8, fracciones I, II, III y XIX de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 8, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, y

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, es la Dependencia encargada de realizar en el ámbito territorial y material de la Ciudad de México, las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Que le corresponde a la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, diseñar y desarrollar acciones que tiendan a fomentar la cultura de participación ciudadana en la preservación del orden público; promover una cultura de respeto a los Derechos Humanos al interior de la Secretaría; atender las recomendaciones de las Comisiones de Derechos Humanos Nacional y de la Ciudad de México, entre otras cuestiones.

Que con el propósito de optimizar el funcionamiento de los asuntos que le competen a la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito de la Dependencia, fue necesario su cambio de domicilio, en virtud de lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PREVENCIÓN DEL DELITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**ÚNICO. -** Se establece como nuevo domicilio para la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, tanto para la recepción y atención de las solicitudes de trámites y servicios que le competan, así como para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentos, el ubicado en Calle Liverpool, número 136, piso 9, Colonia Juárez, Código Postal 06600, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO. -** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO. -** El presente Aviso surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Sede de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, el 25 de junio de 2019.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA**
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**MAESTRO JESÚS ORTA MARTÍNEZ**

## SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

**DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ,** Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 3, 7, 10, inciso A, B, numeral 5 y el artículo 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 7, 11 fracción I, 13, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción VII y IX, 41 fracciones I, III, VII y XXXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia, Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicios de Recursos de la Ciudad de México; 9 inciso A) de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal; 1, 3, 8, 10 y 17 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; 1 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 7 fracción XVII, 221 y 222 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 6 fracción XIV y 12 del Reglamento de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal; 1, 2, 6 fracciones I, III, IV, VII y XVI y 16 del Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo del Distrito Federal, Acuerdo por el que se da a conocer el Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras en la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de junio de 2016 y las Reglas de Operación de los Programas Sociales "Seguro de Desempleo", para el Ejercicio Fiscal 2018; "Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México" (Cooperativas CDMX 2018); "Inclusión Laboral para Personas en Condición de Integración Social" (Poblaciones Callejeras), para el Ejercicio Fiscal 2018, Apoyo a la Capacitación en el Trabajo y Fomento a la Productividad, para el Ejercicio Fiscal 2018, en sus apartados XVI, respectivamente, tengo a bien emitir la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA URL PARA LA CONSULTA DE LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2018, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 15 DE MARZO DE 2019**.

En la página 24, en sus numerales 1, 2 y 3:

**Dice:**

1. Programa de Apoyo al Empleo (PAE).
2. Programa Social "Mi primer Trabajo".
3. Programa Social "Trabajo Digno Hacia la Igualdad.

**Debe decir:**

1. Programa Social "Mi primer Trabajo" para el Ejercicio Fiscal 2018.
2. Programa de Fomento al Trabajo Digo en la Ciudad de México "Trabajo Digno Hacia la Igualdad", para el Ejercicio Fiscal 2018.
3. Programa "Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México" (Cooperativas CDMX 2018).
4. Programa Social "Seguro de Desempleo", para el Ejercicio Fiscal 2018.
5. Programa "Inclusión Laboral para Personas en Condición de Integración Social" (Poblaciones Callejeras), para el Ejercicio Fiscal 2018.
6. Programa Social de Apoyo a la Capacitación en el Trabajo y Fomento a la Productividad, para el Ejercicio Fiscal 2018.

En su TERCERO TRANSITORIO:

**Dice:**

**TERCERO.-** Para cualquier aclaración o duda referente al acceso del enlace electrónico, www.trabajo.cdmx.gob.mx/informes, puede consultarse con la MTRA PATRICIA MEJIA ANGUIANO, adscrita a la Subdirección de Apoyos a Buscadores de Empleo, teléfono: 57-09-32-33 ext: 3055, correo electrónico: pma_snedf@hotmail.com

**Debe decir:**

**Tercero.-** Para cualquier aclaración o duda referente al acceso del enlace electrónico, www.trabajo.cdmx.gob.mx/informes, puede establecerse la siguiente comunicación: Programa Social "Mi primer Trabajo" para el Ejercicio Fiscal 2018 y Programa Social Fomento al Trabajo Digno en la Ciudad de México "Trabajo Digno Hacia la Igualdad", para el ejercicio Fiscal 2018; con la Mtra. Patricia Mejía Anguiano, adscrita a la Subdirección de Apoyo a Buscadores de Empleo, teléfono 57-09-32-33 ext. 3055, correo electrónico pma_snedf@hotmail.com; Programa "Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México" (Cooperativas CDMX 2018), con la Mtra. Karina Rito Rodríguez, adscrita a la Dirección de Fomento al Cooperativismo, teléfono: 57-09-32-33 ext: 3016, correo electrónico: karito.styfe@hotmail.com; Programa Social "Seguro de Desempleo", para el Ejercicio Fiscal 2018, con el C. Eduardo López Jiménez, Subdirector de Operación del Seguro de Desempleo, teléfono 57-09-32-33 ext. 1002, correo electrónico elopezji@cdmx.gob.mx y para los Programas de "Inclusión Laboral para Personas en Condición de Integración Social" (Poblaciones Callejeras), para el Ejercicio Fiscal 2018 y Apoyo a la Capacitación en el Trabajo y Fomento a la Productividad, para el Ejercicio Fiscal 2018, al teléfono 57-09-32-33 ext. 3003.

**T R A N S I T O R I O S**

**Primero.-** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** El padrón de las personas beneficiarias de los Programas Sociales citados, a cargo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo podrá ser consultado en el siguiente enlace electrónico: www.trabajo.cdmx.gob.mx/informes.

Ciudad de México, a 28 de junio de 2019

**LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

(Firma)

**DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ**

**CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.**

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.**

**SILVIA MARCELA ARRIAGA CALDERÓN**, Directora General de Servicios Legales, adscrita a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 1 de enero de 2019, por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a las atribuciones que al efecto establece el artículo 122 apartado C, del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 7, 12, 16, fracción XIX, 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XIX, inciso B) y 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", emitido por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis, de fecha 7 de febrero de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.**

**Primero**.- Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Lic. Sirenia Molina Cruz, con Cédula Profesional número 1941182.
Lic. Juan Manuel Mestizo García, con Cédula Profesional número 10736771.
Lic. Leonardo Rodríguez Quezadas, con Cédula Profesional número 2285073.

**CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Lic. Luis Manuel Castillo Veloz, con Cédula Profesional número 2166709.
Lic. Luis Gerardo Castellanos Piña, con Cédula Profesional número 7888657.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designada, que desempeño como representante en juicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

**a) Presentar y contestar demandas, reconvenciones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;**
**b) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;**
**c) Absolver y articular posiciones;**
**d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;**
**e) Promover incompetencias y recusar jueces;**
**f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;**

**g) Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;**
**h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;**
**i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas, carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón o en su caso celebrar acuerdos reparatorios, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;**
**j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y**
**k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.**

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o laborales.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo QUINTO del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", emitido por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis de fecha 7 de febrero de 2019.

**Segundo**.- Se revocan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México a las siguientes personas:

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

C. Perla Diana Encarnación García.
C. Yuridia Rojas Alegría.
C. Liliana Soto Gómez.

**CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

C. Perla Yuridia de la Cruz Gómez.

**PRIMERO.-** El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO**.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diecinueve, la Directora General de Servicios Legales, Lic. Silvia Marcela Arriaga Calderón.**

(Firma)

**CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.**

**ANA MARGARITA ELIA RUIZ SALAZAR**, Directora General de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., con fundamento en el Artículo 74, fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículo 17 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Lineamiento Cuarto fracción VIII, de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México.

**CONSIDERANDO**

Que el Lineamiento Cuarto de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México; establece que los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos tendrán que publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Manuales que hayan obtenido su registro ante la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo en los plazos establecidos en los citados Lineamientos.

Que una vez efectuado el trámite del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Corporación Mexicana de Impresión, S. A. de C. V., se obtuvo el registro MEO-056/130619-E-SEAFIN-COMISA-49/010119.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO PARA CONSULTAR EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.**

**PRIMERO.** – Se da a conocer el manual para su consulta en su versión digitalizada en la siguiente liga:

https://comisa.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/Manuales/MANUAL%20SUBCOMITE.pdf

**SEGUNDO.** – El responsable del mantenimiento de la liga descrita es el Responsable del área de informática de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. con número telefónico 5516 8586 extensión 229.

**TERCERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 27 de junio de 2019**

(Firma)

**C. ANA MARGARITA ELIA RUIZ SALAZAR**
**DIRECTORA GENERAL DE**
**CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.**

## ALCALDÍA TLALPAN

**DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA,** Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en el artículo 53, apartado A, numeral 2, fracciones I, III, X y XIV y apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 21, 31, fracción I y 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1º, 5 fracción II y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, los artículos 1º, 95, 96 y 97 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, y los artículos 1º, 88, 90 y 92 del Reglamento de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, y conforme al "Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, y;

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Tlalpan es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que conforma un nivel de gobierno.

Que la Administración Pública de las Alcaldías le corresponde a las Alcaldesas y Alcaldes y que los titulares de los Órganos Político Administrativos pueden suscribir contratos, convenios y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su competencia, así como de aquellos que sean señalados por delegación o que le correspondan por suplencia.

Que vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías tal como se establece en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que con fecha 23 de junio de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales".

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y el Acuerdo Delegatorio antes citado, la Alcaldesa en Tlalpan tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles y en la vía pública, en las fechas y horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden, si se desarrollan en los días que con motivo de festividades populares tradicionales existen grandes concentraciones de personas.

Que es atribución de esta Alcaldía proveer los instrumentos para prever y vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 5 y 8, fracción IV, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dichos eventos y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de los participantes y público en general en dichas festividades, y dado que es un bien intangible pero necesario la preservación de la seguridad y la población está interesada en que la convivencia sea pacífica, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CONSUMO Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN EL PUEBLO DE SANTO TOMÁS AJUSCO DE LA ALCALDÍA TLALPAN, DURANTE LOS DÍAS Y HORARIOS INDICADOS.**

**PRIMERO.** Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas del día 04 de julio y hasta las 00:00 horas del día 7 de julio de 2019, en los establecimientos mercantiles ubicados en el Pueblo de Santo Tomás Ajusco de la Alcaldía Tlalpan, que tengan operaciones relacionadas con el consumo y venta de bebidas alcohólicas, como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y cualquier otro establecimiento mercantil similar; así como en los establecimientos de impacto vecinal como restaurantes, establecimientos de hospedaje, clubs, así como cantinas, pulquerías, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de fiestas, de baile, salas de cine, fondas y cualquier otra similar, en que se expendan o consuman bebidas alcohólicas.

**SEGUNDO.** Se ordena la prohibición del consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos que se instalen temporalmente con motivo de estas ferias, festividades populares y tradicionales en la vía pública. Igualmente se prohíbe la venta y expendio de bebidas alcohólicas en el interior de las ferias, romerías, kermeses, tianguis, mercados, festejos populares y otros lugares en donde se presenten situaciones similares en cuanto al consumo y venta de bebidas alcohólicas.

**TERCERO.** Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía de Tlalpan, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil diecinueve

(Firma)

**DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA**
**ALCALDESA EN TLALPAN**

## ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

**MTRO. MARCO POLO CARBALLO CALVA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 Apartados A , numerales 1, 2 fracciones IV,VI, VII, XI y XIII; 12 fracciones I, VIII, IX, XII, XIII y XV; B, numerales 1 y 3 inciso a), fracciones I, III, XXXV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 15, 16 y 20 fracciones I, II, III, VI, VII, XI, XIII y XX, 29 fracciones I, VIII, IX, XII, XIII y XVI; 30, 31 fracciones I y III, 35 fracciones I, II, y IV, 71, 75 fracción I, X y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124 y 128 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7, 20 y 22 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 y Octavo del Acuerdo por el que se Delegan en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivos de la Alcaldía Venustiano Carranza que se mencionan, las facultades que se indican, publicado el 7 de diciembre de 2018, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo que he tenido a bien emitir, el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "APOYO A MUJERES EMPRENDEDORAS", A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 31 DE ENERO DE 2019.**

En la Página 482, numeral **I.- ÁREA RESPONSABLE DEL PROGRAMA.**

**DICE:**

La Alcaldía en Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social como área responsable de este Programa Social y la Dirección de Igualdad Sustantiva, Promoción Social, Educativa y Protección Animal como unidad responsable de la operación y seguimiento del mismo.

**…**

2. Operación e instrumentación del programa social, atender las solicitudes, concentración, resguardo y sistematización de la documentación de datos: la Dirección de Igualdad Sustantiva, Promoción Social, Educativa y Protección Animal, a través de la Subdirección de Programas Sociales;

…

**DEBE DECIR**

La Alcaldía en Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social como área responsable de este Programa Social y la **Dirección de Equidad de Género y Promoción Social** como unidad responsable de la operación y seguimiento del mismo.

**…**

2. Operación e instrumentación del programa social, atender las solicitudes, concentración, resguardo y sistematización de la documentación de datos: la **Dirección de Equidad de Género y Promoción Social**, a través de la Subdirección de Programas Sociales;

…

**En la Página 485, Es por ello, que el presente programa social se encontrará delimitado de la siguiente forma:**

**DICE:**

**Es por ello, que el presente programa social se encontrará delimitado de la siguiente forma:**

En la Alcaldía en Venustiano Carranza se observan las diferentes dificultades, así como las limitantes que enfrentan las mujeres emprendedoras de esta demarcación, por lo que otorgará un apoyo económico hasta a 5,000 mujeres de escasos recursos que concluyan algún curso, taller o diplomado sobre alguna actividad que les brinde herramientas para seguir siendo el sostén de su hogar; dicho apoyo económico consistirá en la entrega de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) en una sola ministración en el mes de junio al demostrar estar inscrita o haber concluido: curso, taller o diplomado en el presente ejercicio fiscal.

**DEBE DECIR:**

**Es por ello, que el presente programa social se encontrará delimitado de la siguiente forma:**

En la Alcaldía en Venustiano Carranza se observan las diferentes dificultades, así como las limitantes que enfrentan las mujeres emprendedoras de esta demarcación, por lo que otorgará un apoyo económico hasta a **10,000** mujeres de escasos recursos que esten inscritas en algún curso, taller o diplomado sobre alguna actividad que les brinde herramientas para seguir siendo el sostén de su hogar; dicho apoyo económico consistirá en la entrega de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.). **En junio se entregarán 5,000 apoyos económicos a igual número de mujeres y en diciembre se entregarán los restantes 5,000 apoyos económicos a otras 5,000 mujeres. En cada entrega se hará una sola ministración de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.),** al demostrar estar inscrita o haber concluido: curso, taller o diplomado en el presente ejercicio fiscal.

**En la Página 486, 3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social.**

**DICE:**

**3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social.**
…
Población beneficiaria: 5,000 Mujeres de 20 a 49 años de edad, de escasos recursos, de cualquiera de las 80 colonias de la demarcación.

**DEBE DECIR:**

**3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social.**
…
Población beneficiaria: **10,000** Mujeres de 20 a 55 años de edad, de escasos recursos, de cualquiera de las 80 colonias de la demarcación.

**En la Página 486, numeral VI.- OBJETIVOS Y ALCANCES, 1. Objetivo general.**

**DICE:**

**VI.- OBJETIVOS Y ALCANCES**

**1. Objetivo general.**

Brindar a las mujeres de 20 a 49 años de edad de escasos recursos, mediante un apoyo económico de hasta $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) en el mes de junio que les permita estar inscritas o haber concluido un curso, taller o diplomado, auto-emplearse u obtener un empleo, por lo que habrá la posibilidad de tener ingresos adicionales mediante la puesta en marcha de esos conocimientos y habilidades, adquiridos al término de su curso, taller o diplomado; permitiendo la disminución de la marginalidad y la desigualdad social, incidiendo en la reconstrucción del tejido social, así como en el empoderamiento de las mujeres.

**DEBE DECIR:**

**VI.- OBJETIVOS Y ALCANCES**

**1. Objetivo general.**

Brindar a las mujeres de 20 a 55 años de edad de escasos recursos, mediante un apoyo económico de hasta $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) en mes de junio **se entregará un apoyo económico a 5,000 mujeres y en el mes de diciembre se entregarán otros 5,000 apoyos económicos a otras 5,000 mujeres (que no hayan sido beneficiadas con el apoyo económico en el mes de junio),** que les permita después de estar inscritas o haber concluido un curso, taller o diplomado, auto-emplearse u obtener un empleo, por lo que habrá la posibilidad de tener ingresos adicionales mediante la puesta en marcha de esos conocimientos y habilidades, adquiridos al término de su curso, taller o diplomado; permitiendo la disminución de la marginalidad y la desigualdad social, incidiendo en la reconstrucción del tejido social, así como en el empoderamiento de las mujeres.

**En la Página 486, numeral** V**. META FÍSICA.**

**DICE:**

**V. META FÍSICA.**

Coadyuvar al empoderamiento de las mujeres beneficiarias de este programa social (de hasta 5,000 mujeres de 20 a 49 años, de escasos recursos), de la Alcaldía en Venustiano Carranza.

**DEBE DECIR:**

**V. META FÍSICA.**

Coadyuvar al empoderamiento de las mujeres beneficiarias de este programa social (de hasta **10,000** mujeres de 20 a 55 años, de escasos recursos), de la Alcaldía en Venustiano Carranza.

**En la Página 487 primer parrafo:**

**DICE:**

Para lo cual, durante el Ejercicio Fiscal 2019, se otorgará un apoyo económico en el mes de junio de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) mediante una única ministración a hasta 5,000 mujeres que estén inscritas o haya concluido un curso, taller o diplomado; lo que deberá demostrar a través de documento emitido por la Institución de la cual recibió la capacitación en comento, por parte de las instituciones públicas en convenio con la Alcaldía en Venustiano Carranza.

**DEBE DECIR:**

Para lo cual, durante el Ejercicio Fiscal 2019, se otorgará un apoyo económico en el mes de junio de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) mediante una única ministración a hasta 5,000 mujeres que estén inscritas o haya concluido un curso, taller o diplomado; lo que deberá demostrar a través de documento emitido por la Institución de la cual recibió la capacitación en comento, por parte de las instituciones públicas en convenio con la Alcaldía en Venustiano Carranza **y en el mes de diciembre se otorgará otro apoyo económico a otras 5,000 mujeres (que no hayan sido beneficiadas con el apoyo económico en el mes de junio) que cumplan con los requisitos para ser beneficiadas por el programa social.**

**En la Página 487, numeral VI.- PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.**

**DICE:**

**VI.- PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.**

Para el Ejercicio Fiscal 2019, se destinará un presupuesto de hasta $ 25´000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00 /100 M.N.), para entregar un apoyo económico de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N,) a hasta 5,000 mujeres, mediante una sola ministración.

**DEBE DECIR:**

**VI.- PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.**
Para el Ejercicio Fiscal 2019, se destinará un presupuesto de hasta $ **50´000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00 /100 M.N.)**, para entregar un apoyo económico de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) a hasta **10,000** mujeres, mediante una sola ministración.

**En la Página 488, numeral parrafos tercero y sexto.**

**DICE:**

**…**

Las áreas responsables de la inclusión de las beneficiarias serán la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Igualdad Sustantiva, Promoción Social, Educativa y Protección Animal.

**…**

Los mecanismos y procedimientos de inscripción al programa son los establecidos en el punto 2 de Requisitos de Acceso de las presentes reglas. Los horarios de atención para la inscripción del programa serán de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas en la Dirección de Igualdad Sustantiva, Promoción Social, Educativa y Protección Animal, ubicada en Av. Francisco del Paso y Troncoso No. 219 colonia Jardín Balbuena, edificio sede 2do. piso.

**…**

**DEBE DECIR:**

**…**

Las áreas responsables de la inclusión de las beneficiarias serán la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social.

**…**

Los mecanismos y procedimientos de inscripción al programa son los establecidos en el punto 2 de Requisitos de Acceso de las presentes reglas. Los horarios de atención para la inscripción del programa serán de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas en la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, ubicada en Av. Francisco del Paso y Troncoso No. 219 colonia Jardín Balbuena, edificio sede 2do. piso.

**…**

**En la Página 489, numeral VIII.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN, 1. Operación:**

**DICE:**

**VIII.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.**

**1. Operación.**

…
b) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser mas de 5,000 mujeres solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna beneficiaria.
…
f) Los hasta 5,000 apoyos económicos cubrirán un monto total de $ 25´000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.).
…

**DEBE DECIR:**
**VIII.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.**

**1. Operación.**

…

b) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser mas de **10,000** mujeres solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna beneficiaria.
…

f) Los hasta **10,000** apoyos económicos cubrirán un monto total de $ **50,000,000.00** (**Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).**

…

**En la Página 490, numeral 2. Supervisión y control:**

**2. Supervisión y control:**

**DICE:**

La Dirección de Igualdad Sustantiva, Promoción Social, Educativa y Protección Animal será la responsable de la supervisión y el control de esta acción, para tal efecto instrumentará los siguientes reportes:
**….**

La Alcaldía en Venustiano Carranza por conducto de la Dirección de Igualdad Sustantiva, Promoción Social, Educativa, y Protección Animal, dependiente de la Dirección de General de Desarrollo Social, será la responsable del programa social, para tal efecto, se auxiliará de las siguientes áreas:

…

**DEBE DECIR:**

La **Dirección de Equidad de Género y Promoción Social** será la responsable de la supervisión y el control de esta acción, para tal efecto instrumentará los siguientes reportes:
**….**

La Alcaldía en Venustiano Carranza por conducto de la **Dirección de Equidad de Género y Promoción Social**, dependiente de la Dirección de General de Desarrollo Social, será la responsable del programa social, para tal efecto, se auxiliará de las siguientes áreas:

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

(Firma)

**MTRO. MARCO POLO CARBALLO CALVA**
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**Administración Pública de la Ciudad de México**
**Secretaría de Cultura**
**Dirección General de Administración y Finanzas**
**Licitación Pública Nacional Convocatoria: CULTURA/LPN/008/2019, SEGUNDA CONVOCATORIA**

Mtra. Emma Luz López Juárez, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 129 fracciones IX, X y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional número CULTURA/LPN/008/2019, SEGUNDA CONVOCATORIA, para el "Servicio de Mantenimiento Menor a los Diversos Inmuebles de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México", conforme a lo siguiente:

| No. de Licitación | Costo de las Bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de Aclaración de Bases | Presentación y apertura de documentación legal, administrativa, propuesta técnica y económica | Fallo |
|---|---|---|---|---|---|
| CULTURA/LPN/008/2019 SEGUNDA CONVOCATORIA | $1,500.00 | 9/julio/2019 | 10/julio/2019 12:00 hrs. | 12/julio/2019 12:00 hrs. | 16/julio/2019 13:00 hrs. |

| Partida | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad |
|---|---|---|---|
| 1 | "Servicio de Mantenimiento Menor a los Diversos Inmuebles de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México" | SERVICIO | 1 |

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Jefatura de la Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales en la Secretaría de Cultura, ubicada en Avenida de la Paz número 26, Piso 6, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Ciudad de México, Tel. 17-19-30-00 ext. 1602, en horario de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha límite para adquirir bases.

El pago de las bases será a través de ventanilla bancaria a la cuenta 00101258122 de la Institución Bancaria Scotiabank S.A., a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas, con la siguiente referencia 15010515.Cubrir el costo de las bases es un requisito para participar en la Licitación.

Las Juntas de Aclaración, Presentación y Apertura del Sobre que contenga la documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica y Económica, así como el Fallo se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Convocante, ubicada en Avenida de la Paz número 26, Piso 6, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Ciudad de México.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: Español.
La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional.
Las condiciones de pago serán: conforme a las bases.
No se otorgaran anticipos.

Ciudad de México, a 27 de junio de 2019
(Firma)
**MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ**
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**
**CONVOCATORIA 052**

El Ing. Santiago Maldonado Bravo, Director General de Drenaje del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

| **No. de licitación** | **Descripción y ubicación de la obra** | | **Fecha de inicio** | **Fecha de terminación** | **Capital Contable requerido** |
|---|---|---|---|---|---|
| SACMEX-LP-096-2019 | Rehabilitación de colector y red de drenaje sobre las calles Revillagigedo, Doctor Gabriel Hernández y Arcos de Belén, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc. | | 05-Agosto-2019 | 02 de Diciembre-2019 | $8,000,000.00 |
| **No. de licitación** | **Costo de las bases** | **Fecha límite para adquirir bases** | **Junta de Aclaraciones** | **Visita al lugar de la obra o los trabajos** | **Acto de Sesión de Presentación de Propuestas** |
| SACMEX-LP-096-2019 | Costo en Dependencia: $2,000.00 | 08-Julio-2019 | 18-Julio-2019 10:30 Hrs | 12-Julio-2019 09:00 Hrs | 24-Julio-2019 10:30 Hrs. |

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/0081/2019 de fecha 10 de enero de 2019.

Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Públicas y Servicios de Drenaje Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.
1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación. (2 juegos)
1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.

1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.
1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.
1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.
1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.
1.8 La documentación deberá de ir dirigida al Ing. Santiago Maldonado Bravo, Director General de Drenaje.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Concurso de Obra Pública y Servicios de Drenaje, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaria de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

Para la licitación SACMEX-LP-096-2019 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Deberán acreditar que cuentan con experiencia en la rehabilitación de atarjeas y colectores mediante la presentación de copias de los contratos correspondientes. No se aceptará justificar experiencia con curriculum del personal.

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2017 y 2018, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.
El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para la licitación SACMEX-LP-096-2019 se realizarán en la Unidad Departamental de Obras en Lagunas, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 109, 8° Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones, será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, 2do Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con oficio de presentación signado por el representante legal y con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible de ambos

documentos), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, 2do. Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En la licitación SACMEX-LP-096-2019 aplica lo siguiente.
Únicamente se reconocerá la subcontratación de los acarreos.
No se otorgará anticipo.
Si requiere visita de Obra.
Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras y/o servicios se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra. Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE JUNIO DE 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE DRENAJE

(Firma)

ING. SANTIAGO MALDONADO BRAVO

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
**Alcaldía Gustavo A. Madero**
**Dirección General de Servicios Urbanos**
**Licitación Pública Nacional**
**Convocatoria: 002**

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 apartado D fracción III numeral 1 inciso b, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones II y III, apartado B numeral 3 inciso a fracción XXIX, inciso b fracción V de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IV, 4, 6 fracción VII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, 9, 16 segundo párrafo, 29 fracciones II y III, 30, 34 fracción VI, y 42 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1º de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 apartado A fracción I, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 28 y 44 fracción I inciso a de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; 26 y 27 párrafo primero de su Reglamento; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

| **Número de licitación** | **Descripción general de la obra** | | | | **Fecha de inicio** | **Fecha de terminación** | **Capital contable requerido** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **"Mejoramiento de infraestructura y equipamiento público para el acceso y el apoyo de las personas con discapacidad de la cancha de Futbol y Skate Park, en el deportivo Hermanos Galeana"** | | | | 07/08/2019 | 29/11/2019 | $ 7,080,300.00 |
| **30001127-004-19** | **Costo de las bases** | **Plazo de ejecución** | **Fecha límite para adquirir bases** | **Visita al lugar de la obra o los trabajos** | **Junta de aclaraciones** | **Acto de presentación y apertura del sobre único** | **Fallo** |
| | Directo Alcaldía Gustavo A. Madero $5,000.00 | 115 días naturales | 08/07/2019 | 12/07/2019 | 18/07/2019 | 25/07/2019 | 02/08/2019 |
| | | | | 10:00 horas | 09:30 horas | 10:00 horas | 10:00 horas |
| **Número de licitación** | **Descripción general de la obra** | | | | **Fecha de inicio** | **Fecha de terminación** | **Capital contable requerido** |
| | **"Mejoramiento de infraestructura y equipamiento público para el acceso y el apoyo de las personas con discapacidad del Estadio de béisbol, en el deportivo Hermanos Galeana"** | | | | 07/08/2019 | 29/11/2019 | $ 5,289,024.54 |
| **30001127-005-19** | **Costo de las bases** | **Plazo de ejecución** | **Fecha límite para adquirir bases** | **Visita al lugar de la obra o los trabajos** | **Junta de aclaraciones** | **Acto de presentación y apertura del sobre único** | **Fallo** |
| | Directo Alcaldía Gustavo A. Madero $5,000.00 | 115 días naturales | 08/07/2019 | 12/07/2019 | 18/07/2019 | 25/07/2019 | 02/08/2019 |
| | | | | 10:00 horas | 11:00 horas | 11:30 horas | 11:30 horas |

| Número de licitación | Descripción general de la obra | | | | Fecha de inicio | Fecha de terminación | Capital contable requerido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **"Rehabilitación, Mantenimiento y Conservación del acceso principal en el deportivo Hermanos Galeana"** | | | | 07/08/2019 | 29/11/2019 | $4,284,750.20 |
| **30001127-006-19** | **Costo de las bases** | **Plazo de ejecución** | **Fecha límite para adquirir bases** | **Visita al lugar de la obra o los trabajos** | **Junta de aclaraciones** | **Acto de presentación y apertura del sobre único** | **Fallo** |
| | Directo Alcaldía Gustavo A. Madero $5,000.00 | 115 días naturales | 08/07/2019 | 12/07/2019 | 18/07/2019 | 26/07/2019 | 05/08/2019 |
| | | | | 10:00 horas | 12:30 horas | 12:00 horas | 10:00 horas |
| **Número de licitación** | **Descripción general de la obra** | | | | **Fecha de inicio** | **Fecha de terminación** | **Capital contable requerido** |
| | **"Rehabilitación, Mantenimiento y Conservación a los juegos acuáticos, cuarto de máquinas y vestidores, en el deportivo Hermanos Galeana"** | | | | 07/08/2019 | 29/11/2019 | $ 2,905,742.30 |
| **30001127-007-19** | **Costo de las bases** | **Plazo de ejecución** | **Fecha límite para adquirir bases** | **Visita al lugar de la obra o los trabajos** | **Junta de aclaraciones** | **Acto de presentación y apertura del sobre único** | **Fallo** |
| | Directo Alcaldía Gustavo A. Madero $5,000.00 | 115 días naturales | 08/07/2019 | 12/07/2019 | 18/07/2019 | 26/07/2019 | 05/08/2019 |
| | | | | 10:00 horas | 14:00 horas | 14:00 horas | 11:30 horas |

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización para el ejercicio fiscal 2019, número SAF/SE/0061/2019 de fecha 10 de enero de 2019, suscrito por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Egresos.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta del 04 al 08 de julio del año en curso, en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a las 15:00 horas.
Los interesados podrán revisar los documentos previamente al pago del costo, el cual será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso.

Previamente a la compra de las bases, el Concursante deberá presentar los siguientes documentos:

1. Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización al ejercicio 2019. Documento mediante el cual se verificará el cumplimiento del capital contable requerido. Una copia de la constancia de dicho registro deberá incluirse dentro de la propuesta técnica.

2. Concursante deberá presentar la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, con fecha de actualización al ejercicio 2019.

Cabe señalar, que esta documentación únicamente servirá para la venta de bases. La Constancia de Registro de Concursante y la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán presentarse en la propuesta técnica, de no presentarlas será motivo de desechamiento de la propuesta.

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.- Adquisición directa en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.

1.1.- Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización al ejercicio 2019.

1.2.- Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, con fecha de actualización al ejercicio 2019.

1.3- Escrito dirigido a la Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos mediante el cual solicita la inscripción al procedimiento licitatorio de su elección. Documento que deberá presentarse en papel membretado del concursante, indicando los datos generales del procedimiento licitatorio y debidamente firmado por el representante legal del concursante.

2.- La forma de pago de las bases se hará:

2.1.- En la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución bancaria autorizada para operar en la Ciudad de México.

El pago será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso. En la compra de las bases es importante verificar que el comprobante de pago que emita la Administración Publica de la Ciudad de México, contenga el nombre completo del concursante que las adquiere.

3.- Descripción general de las obras:

3.1.- **"Mejoramiento de infraestructura y equipamiento público para el acceso y el apoyo de las personas con discapacidad de la cancha de Futbol y Skate Park, en el deportivo Hermanos Galeana"**

3.2.- **"Mejoramiento de infraestructura y equipamiento público para el acceso y el apoyo de las personas con discapacidad del Estadio de béisbol, en el deportivo Hermanos Galeana"**

3.3.- **"Rehabilitación, Mantenimiento y Conservación del acceso principal en el deportivo Hermanos Galeana" y**

3.4.- **"Rehabilitación, Mantenimiento y Conservación a los juegos acuáticos, cuarto de máquinas y vestidores, en el deportivo Hermanos Galeana".**

El domicilio donde se realizarán las obras es el siguiente:

**“Deportivo Hermanos Galeana"** inmueble ubicado en **Av. José Loreto Fabela s/n, entre Francisco Morazán y Av. 416, col. San Juan de Aragón VII Sección (dentro de la Dirección Territorial No. 1), demarcación territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.**

4.- El lugar de reunión para la **visita de obra** será la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, el día y hora indicados anteriormente.

5.- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, es obligatoria la asistencia de personal calificado de los concursantes, a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

6.- El **acto de presentación y apertura de proposiciones** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

7.- No se otorgará **anticipo** para la ejecución de esta obra.

8.- Las proposiciones deberán presentarse en **idioma** español.

9.- La **moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.

10.- No se autorizará **subcontratación** en la ejecución de la obra.

11.- Los interesados en los procedimientos de licitación pública nacional deben comprobar **experiencia y capacidad técnica en obra pública y capacidad financiera, administrativa y de contro**l, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de estos procedimientos de licitación pública nacional.

12.- **Los criterios generales para la adjudicación del contrato** serán: La convocante con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley, su Reglamento, y las bases de licitación, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más propuestas reúnen las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, se elegirá como ganadora aquella que presente el precio más bajo.

13.- La **sesión pública de fallo** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

14.- Los trabajos, se pactarán sobre la **base de precios unitarios**, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado. Los trabajos, se pagarán mediante la formulación de estimaciones que comprenderán los trabajos realizados en el período.

Las fechas de corte para el pago de las **estimaciones s**erán los días 15 (quince), 30 (treinta) ó 31 (treinta y uno) de cada mes. Las estimaciones de los trabajos ejecutados, se deberán presentar por el contratista a la convocante por períodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados deberán iniciarse para su pago por parte de la convocante, bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de la obra pública de que se trate. **El pago de las estimaciones** se efectuará a través de medio electrónico (depósito bancario, transferencia electrónica), por conducto de la Dirección de Finanzas, quien tiene establecido su domicilio en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México,

15.- Para **garantizar el cumplimiento del contrato**, el contratista deberá presentar fianza expedida por institución legalmente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

16.- Para **garantizar** la reparación total de **daños y perjuicios** que pudiera ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivado de las actividades inherentes a los trabajos que realicen, el contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

17.- Para **garantizar** durante un plazo de 12 (doce) meses, los defectos que resultaren, de los **vicios ocultos** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, previamente a la recepción de los trabajos, el contratista constituirá garantía por el equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido en la obra.

18.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 28 de junio de 2019.

(Firma)

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame**
**Directora General de Servicios Urbanos**

# E D I C T O S

**EDICTO:**

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II. V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 244, celebrada el 10 de abril de 2019, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la institución VOLUNTARIAS DE ZOQUIAPAN, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la Conclusión de la Liquidación y consecuente Extinción de **VOLUNTARIAS DE ZOQUIAPAN, I.A.P**., y por consiguiente la cesación total de operaciones de la misma. **SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de los liquidadores de la resolución emitida por este Consejo Directivo, a fin de que realicen las gestiones necesarias para obtener del Servicio de Administración Tributaria, la cancelación en sus registros por cesación total de operaciones y ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, la cancelación del asiento registral debiéndolo hacer del conocimiento de esta Junta. **TERCERO.-** Se ordena la cancelación del asiento registral de **VOLUNTARIAS DE ZOQUIAPAN, I.A.P**., en el Directorio de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal**. CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad De México. **QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción II, 78 fracción I, 79, 80 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese personalmente el presente. **SEXTO-** En su oportunidad remitir para su guarda y custodia al archivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal la documentación correspondiente al proceso de extinción de la Institución. **SÉPTIMO.-** Publíquese la presente resolución, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación al **VOLUNTARIAS DE ZOQUIAPAN, I.A.P**., que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Admi**n**istrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 16 de mayo de 2019.

(Firma)

**Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela**

Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

SLP/CFJR/FJNB/ECCR

**EDICTO:**

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II. V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 245, celebrada el 15 de mayo de 2019, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto al INSTITUTO FRANCISCO DE ASÍS, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Se aprueba el inicio el procedimiento de Extinción de Oficio y en consecuencia la liquidación del **INSTITUTO FRANCISCO DE ASÍS, I.A.P.**, debido a que su situación actualiza la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en razón de los argumentos establecidos en los considerandos referidos con anterioridad. **SEGUNDO**.- Proceder a la designación del liquidador por parte de la Junta de Asistencia Privada para el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 25 de su Reglamento. **TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, requerir al Patronato **INSTITUTO FRANCISCO DE ASÍS, I.A.P.**, para que dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la presente resolución; se sirva designar de su parte, al profesionista que funja como liquidador, quién deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, con el apercibimiento de que de no nombrarlo en dicho plazo, la Junta lo designará en su rebeldía. **CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad De México. **QUINTO.-**De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción II, 78 fracción I, 79, 80 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese personalmente el presente. **SEXTO.-.-** Publíquese la presente resolución, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación al **INSTITUTO FRANCISCO DE ASÍS, I.A.P**., que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 16 de mayo de 2019.

(Firma)
**Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela**
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

SLP/CFJR/FJNB/ECCR

**EDICTO:**

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II. V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 244, celebrada el 10 de abril de 2019, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la FUNDACION DE APOYO A LOS PROGRAMAS EN FAVOR DE LOS NIÑOS DE LA CALLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la Conclusión de la Liquidación y consecuente Extinción de **FUNDACIÓN DE APOYO A LOS PROGRAMAS EN FAVOR DE LOS NIÑOS DE LA CALLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I.A.P**., y por consiguiente la cesación total de operaciones de la misma. **SEGUNDO.-** Se declara como beneficiaria del remante de la liquidación a que se hace referencia en el Resultando VII a **HOGAR DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN PARA NIÑOS INCURABLES, I.A.P**., en razón de los argumentos vertidos en el Considerando Cuarto de la presente. **TERCERO.-** Hágase del conocimiento de los liquidadores de la resolución emitida por este Consejo Directivo, y se les instruye que procedan a la entrega del remanente de la liquidación consistente en la cantidad de $47,761.44 (Cuarenta y siete mil setecientos sesenta y un pesos cuarenta y cuatro centavos 00/100 M.N) a la institución designada como beneficiaria, así como realizar las gestiones necesarias para obtener del Servicio de Administración Tributaria, la cancelación en sus registros por cesación total de operaciones y ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, la cancelación del asiento registral debiéndolo hacer del conocimiento de esta Junta. **CUARTO.-** Se ordena la cancelación del asiento registral de **FUNDACIÓN DE APOYO A LOS PROGRAMAS EN FAVOR DE LOS NIÑOS DE LA CALLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I.A.P.**, en el Directorio de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal. **QUINTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad De México. **SEXTO.-**De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción II, 78 fracción I, 79, 80 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese personalmente el presente. **SÉPTIMO-** En su oportunidad remitir para su guarda y custodia al archivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal la documentación correspondiente al proceso de extinción de la Institución. **OCTAVO.-** Publíquese la presente resolución, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación al **FUNDACIÓN DE APOYO A LOS PROGRAMAS EN FAVOR DE LOS NIÑOS DE LA CALLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I.A.P**., que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados

a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 16 de mayo de 2019.

(Firma)

**Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela**
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

SLP/CFJR/FJNB/ECCR

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

# AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma.

3). Tratándose de Actividades Institucionales y Acciones Sociales se requerirá copia simple de la suficiencia presupuestal.

4) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E) En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

# GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
**HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
**IRERI VILLAMAR NAVA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
**RICARDO GARCÍA MONROY**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera ..... $ 2,024.00
Media plana ..... $ 1,088.50
Un cuarto de plana ..... $ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**
**www.consejeria.cdmx.gob.mx**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar $42.00)